DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 17 de Junio de 1906 — TOMO III — Núm. 222

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 15 de Junio de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ramírez, Blengio Rocca, Cuñarro, Berinduague, De María, Lenzi, Segundo, Vellozo, Espalter, Brito del Pino, Travieso, Berro, Avegno y Campisteguy.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No estando presente ninguno de los dos secretarios, pido autorización al Honorable Senado para hacer actuar al señor Oficial 1.°...

Si no hay oposición se le va á llamar.

Así se hizo, entrando á sala el señor Federico Nin Aguilar.

Va á leerse el acta de la sesión anterior.

Se leyó.

Está á la consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no hay quien haga observación, se dará por aprobada.

Aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo solicita se deje sin efecto el pedido de venia para destituir al empleado del Correo don Eduardo Heguert, por haber renunciado el cargo que desempeñaba.

(A sus antecedentes).

—«El mismo Poder acusa recibo de la ley que le faculta para nombrar vocales del Directorio del Banco de la República á los señores Juan Gil, Carlos Mac Lennan y Salvador Sosa.

(Archívese).

—«La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos que conceden pensión á las señoras Ramona Fernández, Isaac Pereira de Núñez, Petrona Miraballes y desechado el relativo á las señoritas María y Ernestina de Acha.

(Archívese).

—«La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de decreto por el que se concede pensión á la viuda é hijos menores de don Santiago Labandera.

(A la Comisión de Peticiones).

—«La referida Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta y cinco mil pesos en los gastos que demande la realización del tercer Congreso Médico Latino Americano.

(A la Comisión de Hacienda).

—«La dicha Cámara remite un proyecto de decreto por el cual se concede pensión á la señora Adela Machado de Acosta.»

(A la Comisión de Peticiones.)

—«La antedicha Cámara envía un proyecto de ley por el que se eleva á la categoría de pueblo, con la denominación de «Curtina» la agrupación de casas conocida con el nombre de San Máximo, situada al Norte del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.»

(A la Comisión de Legislación).

—«La susodicha Cámara remite con antecedentes un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión á la señora Victoria F. de Santabaya.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Las señoritas Carmen, Amorfilia y Angela Quincoces, nietas del guerrero de la Independencia don Juan Quincoces, solicitan pensión.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Las señoritas Carmen Anastasia y Rufina María Cuadra solicitan el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Las señoritas Teresa y Paula Gómez solicitan pensión.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«La señorita Adela Gómez, nieta del general Servando Gómez, solicita pensión.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Las señoritas Josefa y Antonia Ballesteros, nietas del guerrero de la Independencia don Domingo Ballesteros, solicitan pensión.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Don Antonio W. Parsons solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.»

(A sus antecedentes).

—«Varios jubilados solicitan, por las consideraciones que exponen, que se les exima de los impuestos que gravan sus haberes.»

(A la Comisión de Peticiones).

Señor De María—Pido la palabra.

Desearía que se leyese la solicitud del doctor Parsons, para que se entere el Honorable Senado.—(Apoyados).

—Se leyó lo siguiente:

(Recurre á Vuestra Honorabilidad en queja contra vuestra Comisión de Legislación, solicitando una resolución directa de Vuestra Honorabilidad al respecto.)

Honorable Cámara de Senadores.

Antonio M. Parsons, en los antecedentes de mi suspensión y pedido de separación por el Poder Ejecutivo del cargo de Secretario General de Instrucción Pública, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que el 20 de Marzo del corriente año, esto es, hace casi tres meses, presenté una solicitud á esta Honorable Cámara, que Vuestra Honorabilidad destinó á su Comisión de Legislación, quejándome del proceder que el Poder Ejecutivo observa conmigo en el asunto á que en el encabezamiento me refiero, quien se rehusa á proveer las solicitudes que le he presentado gestionando mi jubilación en el mencionado cargo, cuya actitud constituye un verdadero desacato contra la autoridad legislativa.

Pues bien; no obstante la naturaleza del caso y todas las numerosas gestiones privadas que en múltiples formas he practicado ante los miembros de la citada Comisión de Legislación, mis esfuerzos han sido completamente estériles, en el sentido de obtener que produzca el informe que le fué cometido.

En consecuencia, ante la perspectiva de la próxima clausura del período de las sesiones ordinarias y de los graves daños y perjuicios que se me acumulan con la demora que sufro nuevamente en esta Cámara, que por el hecho incurre en la misma falta que está llamada á remediar, me veo en la imperiosa necesidad de recurrir á Vuestra Honorabilidad en queja contra vuestra Comisión de Legislación por tal motivo, solicitando de Vuestra Honorabilidad una resolución directa al respecto, en amparo de mis derechos y en defensa de las prerrogativas constitucionales de Vuestra Honorabilidad.

Será justicia, etc.

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

Antonio W. Parsons.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Como formo parte de la Comisión de Legislación contra la cual se queja el doctor Parsons por falta de actividad, voy á dar unas breves explicaciones al Honorable Senado, para justificar la actitud de la Comisión.

Cierto es que el doctor Parsons ha hecho personalmente gestiones acerca de los miembros de la Comisión para el pronto despacho de su asunto, pero la Comisión tiene á su estudio una larga serie de proyectos de ley de interés general y no ha podido ni ha debido dar preferencia al que alude la solicitud del doctor Parsons, que es de interés particular. Pero ya que se ha hecho leer esa solicitud, á pedido del señor senador por Río Negro, aprovecho la circunstancia de hallarme en el uso de la palabra, para formular el siguiente pedido: que, por razones de carácter privado, se me excuse de entender en este asunto y que la Mesa me designe reemplazante como miembro de la Comisión de Legislación, para informar la solicitud leída.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Por razones, también de orden privado, pido que se me excuse de formar parte de la Comisión, porque no estaría dispuesto ni á informar, ni á firmar el informe.

Señor Presidente—La Mesa tiene dudas sobre si será resolución del Senado aceptar la excusación. Consultará sobre ese punto al Honorable Senado.

Señor Blengio Rocca—Nó me parece que sea necesario resolución expresa del Honorable Senado.

La designación de miembros de las Comisiones, es función privativa de la Mesa: y toda vez que considere aceptable la excusación propuesta por algunos de los miembros de las Comisiones, como ha sucedido en este caso con los de la Comisión de Legislación, queda librado al juicio de la Mesa apreciar si es ó no fundada la excusación, é indicar, por consiguiente, de acuerdo con el Reglamento, las personas que deben sustituir á los miembros excusados.

Yo entiendo así la disposición reglamentaria.

Por consiguiente, creo que es facultativo de la Mesa, designar los sustitutos.

Señor Presidente—Si el Honorable Senado lo entiende así, no hay inconveniente en eso; y no habiendo oposición, puesto que nadie hace observación, creo que el Honorable Senado compartirá la opinión del señor senador por Minas.

Si es así, voy á nombrar reemplazantes inmediatamente á los señores senadores por Minas y Colonia: quedan designados los señores senadores por Rocha y Río Negro.

Queda así integrada á este efecto la Comisión de Legislación.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Con la ausencia del doctor Castro, que será definitiva, ha quedado vacante—por lo menos interinamente—un puesto en la Comisión de Hacienda.

Hay varios asuntos pendientes en esa Comisión, de urgente despacho; y en consecuencia pediría al señor presidente se siryiera integrar dicha Comisión, aunque fuese interinamente.

Señor Presidente—Nombro interinamente al señor senador por Minas, para integrar la Comisión de Hacienda.

Después que el Honorable Senado se complete, se podrá volver sobre esta resolución, y se arreglarán de otro modo las Comisiones.

Señor Segundo—Pido la palabra.

A estudio de la Comisión de Legislación se encuentran varios asuntos relativos á reclamos de algunos ciudadanos que dicen haber sido injustamente separados de sus puestos por resolución del Poder Ejecutivo y por ello reclaman ser repuestos en sus cargos.

Esta clase de reclamos, señor presidente, parece que estuvieran condenados á sufrir el largo sueño del olvido en las carpetas de la Comisión de Legislación, y á fin de que esto no suceda, y la injusticia, si se ha cometido, sea reparada, me permitiría pedir al señor presidente quiera recordar á la Comisión de Legislación el breve despacho de esos asuntos, porque no solamente es gravoso al interés particular de los reclamantes, sino que también á los intereses públicos, porque esos ciudadanos, sin prestar los servicios inherentes á sus cargos, están gozando del medio sueldo, sin beneficio alguno para el Estado.

Es por tales consideraciones, que me permito hacer el pedido expresado al señor presidente; es decir, recomendar á la Comisión de Legislación el más breve despacho de los reclamos de reposición de empleados.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor presidente, voy á pedir, también, que se integre la Comisión de Peticiones, de que formo parte, cuya Comisión, desde hace mucho tiempo, por licencia del señor senador Pons, está funcionando con dos de sus miembros y hay muchos asuntos en sus carpetas que reclaman su breve despacho.

Así es que pediría al señor presidente quiera integrar la Comisión referida con un miembro más.

Señor Presidente—Se integra la Comisión de Peticiones con el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Yo no acepto.

Señor Presidente—Entonces la Mesa se ve obligada á postergar la integración, para conversar privadamente y buscar reemplazante al señor senador que falta.

En cuanto á lo demás, se hará presente.

—Se va á entrar á la orden del día.

Está en segunda discusión general el proyecto relativo á las elecciones de Juntas en el Departamento de Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba en general el proyecto relativo á las elecciones verificadas en el Departamento de Río Negro.

Se va á entrar á la segunda discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión el artículo 1°.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Consecuente, señor presidente, con lo que sostuve cuando en primera discusión general y particular se trató este asunto, sostengo, hoy más que antes, que el Honorable Senado debe rechazar el proyecto de resolución formulado por la Comisión de Legislación en este asunto, y por el contrario declarar y proclamar el triunfo de la lista del Partido Nacional, de acuerdo con las resultancias del acta de escrutinio general y con la resolución de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro; pero antes de llegar á ese resultado debemos, á mi juicio, volver á discutir los votos que fueron materia de debate en la primera discusión de este asunto.

En una de las sesiones anteriores pedí que se suspendiera la discusión del asunto hasta que obtuviéramos un expediente que conceptuaba necesario para abrir opinión sobre algunos votos que á mi juicio eran nulos y que figuraban como buenos en el haber de una de las listas en lucha, ó sea la de «Viva el Partido Colorado», votos que la Junta Electoral había aceptado por simple mayoría, y se resolvió por el Honorable Senado, después de un breve debate, tratarlo en una sesión extraordinaria y en Comisión General. Vino dicho expediente al Honorable Senado y en Comisión General se estudió por los señores senadores que concurrieron.

De ese estudio han resultado dudas sobre la validez ó nulidad de los votos á que se refieren esos antecedentes, por tratarse de una cuestión legal jurídica de puro derecho no bastante clara, y por consecuencia quedó librado ese asunto al juicio de los miembros letrados de este Honorable Cuerpo.

Aún cuando yo tengo mi humilde opinión formada al respecto, entendiendo que el enjuiciamiento se produjo por la denuncia de la Comisión del delito grave de falsificación, designación expresa y circunstanciada de día y lugar en que la realizaron y acusación de los delincuentes inequívocamente designados por sus nombres y apellidos por lo que el Juez hubo por entablada la querella y como lo dice Escriche, en su Diccionario de Legislación y Jurisprudencia cuyo autor aunque antiguo es siempre consultado y por ello su importante obra no falta en ninguna biblioteca: que la querella es «la acusación ó queja que uno pone ante el juez, contra otro que le ha hecho algún agravio ó que ha cometido algún delito en perjuicio suyo, pidiendo se le castigue. Es pues, la querella, un modo de principiar una causa criminal: se ha de hacer por escrito para que conste y no se pueda mudar ni alterar después de contestada: y en ella el querellante extiende la relación del delito cometido, designando el nombre del agresor, su estado, oficio y demás circunstancias que le caractericen, así como el sitio, día y hora en que se ejecutó el hecho con los antecedentes que tengan conexión, — y después de hacer ver la realidad del suceso, como también lo grave de la ofensa y la necesidad del castigo, concluye pidiendo se le admita sumaria información para probar lo que expone, y constando en la parte que baste se mande prender al reo, etc.»

Y si, como lo dice dicho autor: «Es, pues, la querella un modo de principiar una causa criminal»; no me cabe duda de que en el enjuiciamiento de Borches, Luna, Silva y Melo acusados del delito de falsificación, quedaron enjuiciados desde el momento que el Juez competente declaró entablada la querella.

Luego, á mi juicio, como lo dejo expresado, modificable si opiniones más autorizadas demuestran lo contrario, la causa criminal entablada á los que cometieron el delito de falsificación y falso testimonio quedó de hecho establecida desde que se presentó por el señor Arboleya y Arboleya la denuncia y acusación concretadas en el escrito inicial del proceso.

Sin embargo, esta opinión no quiere decir, como antes dije, que no la modifique si las personas letradas que ocupan dignamente algunas bancas de este alto Cuerpo, más habilitadas que yo al respecto, resolvieran ó aconsejaran la legalidad de la admisión de esos votos.

Por esas razones, voy á pasar, señor presidente, á ocuparme de otros, aunque

en forma ligera, por habernos ocupado de ellos extensamente en la primera discusión de este asunto.

Amalio Silva: Este ciudadano se presentó á votar sin boleta, puesto que la boleta que presentó no reunía los requisitos legales. Es un voto nulo y así lo declaró justicieramente el Honorable Senado contra la opinión de la Comisión de Legislación.

Voto de don Francisco Laserre: Este voto es también absolutamente nulo, señor presidente, á estar al precepto constitucional que se encuentra incorporado á la Ley de Elecciones vigente.

Este señor Laserre se encontraba el día de la elección suspendido en el ejercicio de la ciudadanía, por consecuencia de un auto dictado por juez competente que lo había declarado en quiebra.

Sobre este particular tenía opinión formada; pero si alguna duda hubiera podido abrigar, ella habría sido resuelta favorablemente á la opinión por mí sostenida, por las citas de autores, especialistas en materia constitucional, que aportó al debate el ilustrado señor senador por Río Negro, de cuyas citas resulta, señor presidente, evidenciado é indiscutible que el señor Laserre el día de la elección *no podía ser ni electo ni elector*, y desde el momento que el precepto constitucional, es claro, no tenemos por qué desatender su tenor literal, claro como la luz meridiana, para consultar su espíritu.

El Honorable Senado está en el deber de rechazar ese voto porque es nulo, y nulo será siempre, aún cuando el Senado por mayoría resuelva lo contrario, porque la Constitución está por encima de todas las opiniones; y no olvido, señor presidente, que la admisión de ese voto por algunos señores senadores fué condicional y por ello modificable en esta segunda y última discusión.

Antolín Silva. Este es, señor presidente, otro voto absolutamente nulo y fraudulento. Es nulo y fraudulento, porque el señor Antolín Silva se presentó á votar y votó con una boleta perteneciente á don Antonio Rodríguez; y desde el momento que Antolín Silva no estaba inscripto en el Registro no cabe la menor duda de la fraudulencia y nulidad absoluta de ese voto y por lo mismo fué rechazado por la Junta Electoral de Río Negro primero y por el Honorable Senado después.

Como este voto fué tratado extensamente en la primera discusión general y particular, no tengo por qué extenderme en demostrar esa nulidad. Sin embargo, como puede alegarse algo por las tituladas nuevas pruebas presentadas para justificar la injustificable validez de este voto, voy á manifestar al Honorable Senado en qué consisten esas nuevas pruebas.

Consisten ellas en que el señor Antolín Silva se presenta al Honorable Senado manifestando que él, lo mismo se titula, se llama y hace llamar Antolín Silva, por Antolín Rodríguez, que como Antonio Silva ó Antonio Rodríguez.

Ya no se nos presenta como un huevo común, sino como un huevo de tres ó cuatro yemas, y con todo desparpajo viene á decir al Honorable Senado que él se firma de las tres maneras, y la prueba consiste en firmar repetidamente sus tres nombres.

El Honorable Senado no puede admitir de ninguna manera el voto fraudulento de este señor, porque únicamente pudo haberse admitido—aún cuando este señor se crea con el derecho de usar tantos nombres y apellidos—si hubiera votado, en el acto de la elección, con el nombre con que se había inscripto.

Mas como esto no sucedió, no creo que pueda admitirse la enmienda que pretende hacer.—Debe, pues, el Honorable Senado mantener su justa resolución rechazando este voto como ya lo hizo anteriormente, ratificando la justiciera resolución de la Junta Electoral.

Miguel Duré y Visitación Cabral. Estos dos votos, señor presidente, fueron aceptados en Comisión General, porque del estudio que se hizo del cotejo de las firmas que aparecían suscribiendo los sobres, las listas de votación y el talón del Registro, resultó que ellas parecían haber sido suscriptas por las mismas manos. Luego, en este caso, el Honorable Senado aceptó como única prueba la del cotejo de firmas.

Ramón C. Medina y Francisco Macedo. Como ya tuve oportunidad de manifestarlo, señor presidente, estos dos votos son absolutamente nulos por fraudulentos.

Como los de Duré y Cabral, fueron sometidos á la misma prueba: es decir, al examen y cotejo de las firmas que aparecían en las listas de votación, en los sobres y en los talones de las boletas del Registro; y de ese estudio, señor presidente, no hubo la menor duda de que las firmas que suscribían las listas de votación, cotejadas con las que pusieron los votantes en los sobres, eran absolutamente diferentes, y estas diferencias resultaron aún mayores cuando se sometieron ellas á la comparación de las que existían en los talones del Registro. El resultado de cuyo estudio fué, *que no podía caber duda, que tres manos diferentes* eran las que habían suscripto aquellas firmas.

Sin embargo, señor presidente, como parece que había necesidad, cuando menos, de salvar uno de esos votos para disputar el triunfo legalmente obtenido por el Partido Nacional en las urnas,—aún cuando importara realizar el despojo á que hice referencia entonces,—aceptó el voto de Medina, tomando para esa aceptación una prueba que absolutamente no probaba nada, desde el momento que era nula por no llenar los requisitos legales exigidos por la ley de la materia: la Ley de Elecciones,—cuyas pruebas consisten en las declaraciones de un comisario, un coronel, un juez de paz, un negociante y no sé si también depone algún comandante.

Señor Lenzi—Si fué una confesión de la propia Mesa Receptora de Votos, nacionalista, que manifestó que lo conocían!...

Es la prueba de las pruebas, en materia de justificación de un hecho.

Señor Segundo—Me perdonará el señor senador le diga que ya he refutado eso, porque los mismos miembros de la Comisión, á quienes se les hace decir eso, manifiestan que no ha sido su ánimo declarar que conocían á Macedo, sino todo lo contrario.

Señor Lenzi—Pero entonces el señor senador no puede decir que hemos aceptado la validez de ese voto por la declaración de un juez de paz, de un comisario y de un comandante, sino que lo hemos aceptado por la confesión de esa prueba resultado de la propia acta de escrutinio de la Mesa Receptora de Votos.

Señor Segundo—A mi juicio, no resulta eso de aquella declaración, hecha en términos generales, que nada concreta,—tanto más desde que los propios miembros de aquella Comisión declaran que no ha sido su ánimo darle el alcance que se le da á esa declaración del acta, porque ellos no conocían como Macedo al individuo que se presentó á votar.

Señor Blengio Rocca—Entonces esos señores no sabían lo que firmaban....

Señor Velloso—Es que firmaron respecto de Medina y no de Macedo.

Señor Blengio Rocca—Firmaron el acta en la cual se hacía declaración expresa de que todos los miembros de la Mesa conocían de vista á Macedo.

Señor Velloso—Como hablaba de Macedo...

Señor Segundo—Rectifico que no existe tal declaración, de que *todos los miembros de la Mesa conocieran de vista á Macedo*, y recordaré que el Honorable Senado aceptó, como bastante y única prueba, para aceptar los votos de Duré y Cabral, la que resultó del cotejo de firmas, y en el presente caso no podía haber otra para los votos de Medina y Macedo desde el momento que la presentada, aparece ser como fraguada y preparada expresamente ante autoridades sospechosas de parcialidad manifiesta que no eran la que la ley expresamente determina: la Junta Electoral.

Aceptó el Honorable Senado en el caso de Cabral y Duré la prueba del cotejo y confrontación de firmas y no acepta en el caso de Macedo y Medina la misma prueba, porque de ello resulta evidenciado que esos Macedo y Medina que se presentaron á votar no eran el Macedo y el Medina que se presentaron á inscribirse y se inscribieron en el Registro Cívico Permanente.

Luego, señor presidente, esos votos deben ser rechazados por el Honorable Senado, como lo solicité en la primera discusión de este asunto, y como así lo hizo con justicia la Junta Electoral de Río Negro.

Voy á ocuparme ahora de los pretensos votos de Eleodoro Nelcis y Leonardo Santillán.

Estos dos ciudadanos, señor presidente, *no sufragaron* en el día de la elección. Este es un hecho claro, evidente, innegable, que no admite réplica alguna. Sin embargo el Honorable Senado en mayoría los ha heho aparecer como votando, no habiéndolo hecho realmente y por ello es sobre lo que más debo insistir en esta segunda parte del debate, porque á mi juicio, señor presidente, si el Honorable Senado en esta última discusión admite como válidos y como emitidos legalmente esos votos producidos fuera de las formas legales prescriptas por la ley, cometería violación de la misma ley al igual que cualquier autoridad que admitiese votos no depositados en la urna con las formalidades de la ley. Eso sería tan ilegal, que puede pedirse la eliminación de tales votos, calificándolos de fraudulentos, falsos y nulos.

Señor Blengio Rocca—Sin embargo, el señor senador, en la primera discusión pretendía que se admitieran todos los votos de los nacionalistas aludidos en la protesta del señor Marín.

Señor Segundo—A su tiempo le probaré que si tal cosa sostuve fué en forma condicional y para el caso no esperado de que el Honorable Senado admitiera lo que legalmente no puede admitir.

Sostuve que no eran votos y que no podía el Honorable Senado aceptarlos como tales y le probaré que los votos á que hice referencia existen, y que serían tan válidos como los votos de Nelcis y Santillán á ser éstos indebidamente declarados como votantes. No se apure el distinguido señor senador por Minas.—A su tiempo aclararemos esos puntos.

Señor Blengio Rocca—Me será muy satisfactorio reconocer mi error si el señor senador lo prueba; pero dudo mucho....

Señor Segundo—Le será muy satisfactorio, seguramente, pues espero que no va á demorar mucho en recibirla, y que no rechazará la prueba, desde que ella resultará de las propias opiniones del señor senador.

Señor Blengio Rocca—Veremos.

Señor Segundo—Sostuve también, entonces, señor presidente, que todo lo más que podía hacer el Honorable Senado, aunque á mi juicio tampoco puede hacerlo, desde el momento que la ley prevé el caso realizado por la Comisión Receptora de la 6.ª sección contra Nelcis, Santillán y otros en la parte relativa á las penas en que incurren los que en alguna forma obstaculizan la libre emisión del voto.—A todo lo más que podría llegar el Honorable Senado, repito, sería á la declaración de nulidad de la elección de la 6.ª sección de Río Negro, teniendo en cuenta que algunos ciudadanos, por actos arbitrarios de la Comisión Receptora, contrariando también una prudente disposición de la Junta Electoral, obstaculizaron la admisión de votos á algunos ciudadanos, pero á eso no puede llegarse, como he dicho, porque se trata de un hecho previsto por la ley y penado por la misma.

Pero si el Honorable Senado no puede llegar á la nulidad, nunca y en ningún caso podrá llegar á admitir como válidos y como emitidos, los votos de Nelcis y Santillán ni de otras personas que no hayan votado legalmente, desde que esos votos no fueron emitidos y por ello no aparecen ni en el escrutinio realizado por la Comisión Receptora ni en el escrutinio general practicado por la Junta Electoral que son los que han de servir de base á nuestra resolución; y si el Honorable Senado no puede legalmente considerar ni admitir votos no emitidos en las urnas, cualesquiera que sea la causa, no cabe duda que menos puede, en consecuencia, admitir esos que no son votos, como no podrá tampoco admitir á votar aquí á los nueve ciudadanos que al igual de Nelcis y Santillán ocurrieron á votar y fueron indebidamente rechazados de la Mesa por la Comisión Receptora de la 6.ª sección.

Señor Blengio Rocca—Indebidamente, no; estaban excluídos del Registro, y no podían, por tanto, votar válidamente.

Señor Segundo—Tengo sus opiniones escritas, señor senador, que les favorece desde que la causal de la tacha era falsa y la exclusión extemporánea.

Señor Blengio Rocca—¿Las mías?

Señor Segundo—No se apure; ahora se las voy á leer y verá que son suyas. Y si no pueden considerarse como votos, menos podrá, señor presidente, el Honorable Senado acumularlos, como lo ha hecho, á una de las listas, desde el momento que esos votos no han sido debidamente fiscalizados, ni depositados personalmente en la urna como lo manda la ley y ante la única autoridad que podía recibirlos: *la Comisión Receptora de la 6.ª sección de Río Negro.*

Señor Blengio Rocca—Que no se los quiso recibir.

Señor Segundo — ...Y llegó aún más allá, señor presidente, la mayoría del Honorable Senado, pues ha tenido la habilidad de acumular esos votos á una lista, sin ni siquiera haber abierto los sobres en que se dice están guardadas las listas de votación.

Señor Blengio Rocca—Porque conoce la petición elevada al Honorable Senado por los mismos votantes Nelcis y Santillán.

Señor Segundo—Estamos realizando actos de Comisión Escrutadora y los escrutinios se hacen con listas y no con notas;—pero el señor senador me podrá contestar que puede hacer muchas cosas la mayoría del Honorable Senado.

Ahí están, señor presidente, en esas urnas, los llamados votos presentados á la autoridad competente de un teniente alcalde, el cual, con nota, los eleva al Honorable Senado. Si esto no es irregular, si no es ilegal y hasta ridículo, yo no sé cuándo y cómo aplicaremos ese calificativo á un acto comicial.

Yo me pregunto, señor presidente, fundado en qué ley, en qué prescripción legal, puede la mayoría del Honorable Senado declarar que existen los votos de Nelcis y Santillán, cuando de todos los antecedentes y de las actas labradas, resulta que esos ciudadanos no emitieron sus votos porque no se les permitió votar como á otros muchos.

Y me pregunto también, señor presidente, para qué exige la ley el llenamiento de tantas formalidades para la legalidad del voto, si el Honorable Senado deja de lado esas formalidades y admite como válidos votos que no representan absolutamente nada, porque no son votos,—y votos precisamente, señor presidente, que vienen á resolver una cuestión en favor de uno de los partidos en lucha, en favor precisamente del partido vencido legalmente en la lucha comicial de Río Negro.

Los votos, señor presidente, para su admisión legal deben ser depositados en las urnas, de las que deben ser extraídos llenándose los requisitos de la ley.

Yo preguntaría á la mayoría del Honorable Senado, ¿en qué urna fueron depositados los votos de Nelcis y Santillán? ¿Ante qué Comisión votaron?

Estas preguntas, señor presidente, no habrá, seguramente, quien me las conteste!

La mayoría del Honorable Senado, como todo el Senado mismo, está en el deber de velar por el cumplimiento de la ley; está en el deber, como jueces que son del asunto en debate, de ajustar sus fallos á las prescripciones legales y dejar de lado pasiones é intereses de fracción.

Por eso dije antes que si el Honorable Senado se separa de la ley para resolver esta cuestión, el Honorable Senado cometerá violación evidente de la misma, por cuyo cumplimiento debe velar.

Cuando en la primera discusión general y particular se trató de este asunto,—del asunto de Nelcis y Santillán,—manifesté que la Comisión Receptora había rechazado á varios ciudadanos que se presentaron con sus boletas á votar, alegando que estaban excluídos del Registro y que al proceder así contrariaba y contrarió una resolución de la Junta Electoral.

Sostuve entonces que la exclusión era nula, porque la tacha ó la causal de tacha era falsa, y además porque la exclusión fué extemporánea, desde el momento que los tachados habían recurrido ante la autoridad competente pidiendo la nulidad de las tachas opuestas y que por consiguiente se les conservara formando parte del Registro Cívico Permanente desde el momento que sus inscripciones eran inscripciones calificadas y agregadas á dicho Registro, de muchos años atrás, tanto más ilegal esa injusta tacha, desde que se fundaba en cambio de domicilio, siendo así que permanecían aquellos ciudadanos en los mismos domicilios que tenían en la fecha en que fueron inscriptos.

Pero aún en el caso en que esas tachas ó esa eliminación estuviera bien hecha,—que no lo estaba, desde el momento que los ciudadanos indebidamente excluídos una vez conocido el hecho recurrieron de esa exclusión,—las tachas no podían producir los efectos de la exclusión del Registro, sino después que hubiera pasado en autoridad de cosa juzgada la resolución que los mandó eliminar ¿No le parece al señor senador por Minas que ese es el procedimiento legal?

Señor Blengio Rocca—¿Qué cosa es?

Señor Segundo—Lo relevo de la contestación; veo que estaba distraído, pero voy á leer sus opiniones, que equivalen á una contestación afirmativa.

Cuando la Comisión de Legislación informó este asunto, al tratarse del voto del señor Laserre decía: «La pretendida exclusión de Laserre no existe, y si existiera la anotación correspondiente en el Registro original, *esa anotación sería legalmente nula por cuanto la tacha resuelta por la Junta Electoral de Río Negro, no sólo no llegó á tener* AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, sino que fué revocada por el Tribunal Superior de Justicia».

Y más adelante dice: «*Si se puso prematuramente nota de exclusión en el Registro, esa nota* ES NULA É INEFICAZ».

Luego la nota de exclusión puesta en el Registro de la 6.ª sección, es nula é ineficaz, porque la exclusión no correspondía y era extemporánea: en primer término por ser falsa la tacha y en segundo lugar porque la Junta Electoral recién el 24 ó el 25 de Enero se ocupaba de esas tachas y ellos ya estaban excluídos con fecha 1.º de Enero de 1905. Examine el señor senador el Registro Cívico original. Es cierto lo que digo y me ratifico en lo dicho.

Señor Blengio Rocca — Se lleva gran chasco el señor senador, si cree que con esa cita va á poner en evidencia una contradicción.

Su observación sería eficaz si el caso fuera el mismo; pero como no lo es...

Señor Segundo—Me he llevado tantos chascos, que uno más no será nada, ni alterará mi actitud sincera en este asunto; por lo demás, al final veremos quién resulta chasqueado.

Señor Blengio Rocca—El Tribunal de Justicia revocó la tacha de Laserre. En cambio, en el caso de los nacionalistas aludidos por Marín en su protesta, la Junta Electoral confirmó las tachas decretadas por la Comisión Calificadora y á mayor abundamiento, fueron todavía confirmadas por el Juez Letrado de Río Negro, en el juicio promovido por el señor Massari y otros reclamando de su exclusión, en el que se dedujo la acción judicial subsidiaria á que alude el artículo 50 de la Ley de Registro Cívico.

Señor Segundo—Y es ese mismo recurso, el que han interpuesto los nacionalistas.

Está ahí el expediente que ha pedido el señor senador... lo tiene en su poder.

Señor Blengio Rocca—No, señor; porque la tacha de Laserre estaba apelada en tiempo y estaba pendiente de resolución del Tribunal, el cual la revocó, mientras que las tachas ó exclusiones de los nacionalistas de la 6.ª, fueron confirmadas por la Junta Electoral y más tarde por el propio Juez Letrado de Río Negro.

Señor Segundo—Como contestación á lo que dice el señor senador, voy á leer, señor presidente, con la venia del Honorable Senado, la vista fiscal recaída en ese asunto.

Es una copia que tenía ya cuando el señor senador por Río Negro pidió el expediente, pero que yo, en mi deseo de que estas cuestiones se traten con la mayor amplitud de debate y con el mayor cúmulo de pruebas, no quise manifestarle que tenía el antecedente que pudiera hacerle desistir de su propósito, pues el expediente favorecía más la tesis que yo sostenía que la difundida por el señor senador.

Así que voy á leer la opinión del Fiscal, y si quiere el señor senador podemos hacer un pequeño estudio de los demás antecedentes del expediente, aunque ligero, sólo para que los señores senadores que no lo hayan estudiado se den cuenta del estado del asunto.

Señor Blengio Rocca—No hay más que citar la resolución y la fecha.

Señor Segundo—Muy bien; la vista fiscal del señor Agente Fiscal don Ernesto Felippone, dice: «Fiscalía del Departamento de Soriano: En opinión de este Ministerio, debe usted conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto de foja 77 vuelta, que no hace lugar á la prueba ofrecida por el representante de los ciudadanos eliminados del Registro Cívico Permanente, don José M. Ambroa.

«Este proceso, instruido con motivo de la eliminación á que se ha referido, ha debido terminar por sentencia que declarara fundada esa eliminación, ó que la desestimara mandando incorporar al Registro *á los ciudadanos que indebidamente fueron excluidos*...»

Fíjese bien el señor senador.

Señor Blengio Rocca—Sí; ya me he fijado.

Señor Segundo—«...sin que sea bastante la consideración, para no hacerlo, de que con posterioridad á la exclusión, han estado abiertos los Registros Cívicos, circunstancia que han podido aprovechar los excluidos para la reinscripción—por las razones que aduce atinadamente el representante Ambroa».

«Otra consideración fundamental que aduce éste *y que aconseja la recepción de las pruebas ofrecidas*, es la de que *en el juicio de tachas se ha violado el procedimiento establecido por la ley en la materia, lo que viciaría de nulidad todo lo actuado por la Comisión Calificadora*.—Ernesto Felippone».

Señor Blengio Rocca—Ha empezado por la cola, el señor senador.

Señor Segundo—He empezado por donde debo empezar, desde que trato de probar que las exclusiones reclamadas están aún sin ser confirmadas.

Señor Blengio Rocca—... porque la cola de ese expediente se ha fabricado á última hora, mientras el Senado se estaba ocupando de este asunto. Es una fabricación *ad hoc*.

Señor Segundo—Yo no sé si tiene cola el expediente, pero el asunto puede tener cola, al menos en el resultado.

Señor Blengio Rocca—Tiene cola, señor senador. La última parte del expediente, que es favorable á la tesis del señor senador, y que acaba de leer, es de reciente trámite, de fines de Mayo de 1906 y el expediente se archivó en Febrero de 1905...

Señor Segundo—Parece que lo mismo hizo el señor senador en el asunto de Laserre. Empezó por leernos la vista del ilustrado señor Fiscal de lo Civil, doctor Romeu Burgues.

Señor Blengio Rocca—Si el señor senador no hubiera empezado por la cola; si hubiera leído el expediente desde el principio, se habría dado de bruces con una resolución del Juez Letrado de Río Negro, pasada en autoridad de cosa juzgada, que lleva fecha 6 de Febrero de 1905...

Señor Segundo—¿Por qué, señor, he de admitir semejante cosa, si el Fiscal declara que no hay cosa juzgada? Y ha de haber cosa juzgada cuando el representante de la sociedad declara haberse violado el procedimiento legal, lo que vicia de nulidad lo obrado por la Comisión Calificadora?

Señor Blengio Rocca—El señor senador tiene que admitir los hechos como son. Se reanudó ese expediente, que había sido mandado archivar hace 16 meses; y se volvió á agitar el asunto, ya concluido, con motivo del debate producido en este Cuerpo.

La vista del señor Fiscal del Departamento de Soriano, que ha citado el señor senador, es precisamente la que recae en la segunda época del trámite, á última hora y con el propósito de influir en la resolución del Senado.

Esto es más serio de lo que parece.

Señor Segundo—Ahora dígame lo que dice el Juez más adelante, á continuación de la vista.

Si me permite el expediente, yo voy á leer.

Señor Blengio Rocca—Ahí lo tiene el señor senador: no dice nada.

Señor Segundo—Algo ha de decir. Salvo que el asunto estuviera terminado...

Señor Blengio Rocca—Estaba architerminado y archivado, desde hace 15 ó 16 meses.

Señor Segundo—El señor Fiscal no podría decir que se requería una sentencia que causara estado, ó sea la cosa juzgada, si ella existiera, como lo afirma el señor senador.

Señor Blengio Rocca—Pues precisamente lo que asombra es eso.

Hay una resolución del Juez de Río Negro, de fecha 6 de Febrero de 1905, y esa resolución quedó ejecutoriada; se mandó archivar el expediente y se archivó. Pero el señor Ambroa,—cuando estábamos discutiendo en el seno de este Cuerpo el asunto de Río Negro—se presenta reanudando el expediente y ahí recae la vista: Yo pregunto: ¿ha podido hacerse esto? Y si se ha hecho revela el propósito deliberado de influir en este debate, fabricando pruebas que no existen.

Citar vistas fiscales recientes, de hace pocos días, en un expediente que ha pasado al archivo hace un año y pico, vale decir: quince ó dieciséis meses...

Señor Segundo—Si nos leyó el señor senador la vista fiscal en el asunto de Laserre, antes que todo otro antecedente!

Señor Blengio Rocca—He dicho que son dos casos distintos.

Señor Segundo—... y el Honorable Senado no le manifestó absolutamente nada al señor senador sobre la inoportunidad de leer la vista fiscal.

Yo no voy á citar lo que sea adverso á la tesis que sostengo, desde que de eso se ocupa el señor senador.

En defensa de este asunto, voy á citar lo que sea ó considere legalmente favorable, como el señor senador me cita todo lo que es contrario, y el Honorable Senado resolverá, al votar.

Y sobre todo, aquí está la vista fiscal y está el auto del Juez que manda el asunto al Tribunal; lo que quiere decir, que después de la vista hay algo, á lo que el señor senador le da poco valor.

Señor Espalter—Es un mal Juez.

Señor Segundo—Puede que lo sea para el señor senador por Minas.

Señor Espalter—Me refiero al señor senador.

Es un mal Juez, porque sólo cita lo favorable y no lo adverso.

Señor Lenzi—Debe citar todas las opiniones.

Señor Segundo—Tan he citado lo desfavorable, que antes que abrieran opinión los señores senadores que me dirigen la palabra en este momento, dí mis pobres pero sinceras opiniones, favorables á los votos de Cabral y de Macedo, sin haber tenido muchos imitadores al juzgarse los otros votos nulos y fraudulentos.

Señor Espalter—Yo me atenía á las palabras que acababa de pronunciar el señor senador.

Señor Segundo — Pero hay más, señor presidente.

Tenemos que tener en cuenta — y es lo que seguramente tuvo en cuenta el señor Agente Fiscal de Río Negro — la forma escandalosa y desvergonzada con que fueron eliminados los ciudadanos del Registro Cívico, no solamente de la 6.ª sección, sino de la 5.ª y de otras.

Señor Blengio Rocca—Me permite el señor senador? Voy á contestarle á su observación.

Señor Segundo—Voy á continuar; perdóneme el señor senador, siquiera por esta vez, pues voy á terminar brevemente.

Señor Blengio Rocca—Emplea términos tan hirientes como inadecuados á este debate....

Señor Segundo—¡Y cómo no los voy á emplear, si puede decirse que los eliminaron á granel, sin pruebas y en condiciones incalificables!

Señor Blengio Rocca — Hay una vista fiscal y una resolución del Juez Letrado de Río Negro, que contesta de una manera contundente la afirmación injusta del señor senador por San José.

Dicen el Fiscal de Río Negro y el Juez de ese Departamento, en su fallo á que se ha hecho referencia y que lleva fecha 6 de Febrero de 1905: «que tanto la Comisión Calificadora como la Junta Electoral, al excluir á los ciudadanos aludidos en la protesta de Marín, habían procedido correctísimamente».

Si el señor senador quiere tomarse el trabajo de leer, está señalada la foja del expediente. De manera, que no sé cómo puede decirse que la Comisión Calificadora procedió escandalosamente...

Señor Segundo—Venturosa corrección, que ha merecido del señor Fiscal de Soriano el calificativo de violadura del procedimiento legal, que viciaría de nulidad lo obrado por la Junta Electoral!—Voy á demostrar, señor presidente, con la sola lectura de las actas, la corrección con que procedió aquella Comisión Calificadora.

Procedió con tanto acierto y con tanta justicia institucional, que hasta mató á varios ciudadanos.

Señor Blengio Rocca—Los habían matado otros.

Señor Segundo—Los declaró difuntos, la correcta Comisión Calificadora de la 6.ª, con el sano propósito de eliminarlos del Registro.

Señor Blengio Rocca—Inventará ahora el señor senador otro proceso criminal contra los miembros de la Comisión.

Señor Segundo—Voy á leer, señor presidente, los testimonios de las actas de la 6.ª Sección.

Dicen así: En Don Esteban, á 11 días de Diciembre del año 1904, ante los infrascriptos miembros de la Comisión Calificadora de la 6.ª Sección del Departamento de Río Negro, siendo las 8 de la mañana, se presentó don Ventura Barrera, ciudadano inscripto en esta sección con el número 169, solicitando se excluyan del Registro Cívico de esta Sección á los inscriptos siguientes:—Y por las causales que determina el artículo 48 de la ley respectiva, en su inciso letra *I*, número 14 Cipriano Arellano, íd 20 Tomás Cándido Amarillo, 78 Cosme Arias, 139 Calixto Arellano, 15 Juan B. Cuadra, 74 Sixto Chaves, 144 Adrián Camacho, 13 Pedro Echeverre, 23 Bautista Ripto Fernández, 6 Victoriano Menardo González, 75 Gabino González 85 Bernardo P. González, 126 Tomás González, 140 Simón Nonato de Haro, 80 Juan M. López, 54 Blas Muñoz, 79 Ramón M. Mesones, 125 Ramón Maqueira, 127 Martín Martínez, 93 Inocencio Jesus Otero, 88 Juan C. Pérez, 143 Osorio Pereyra, 11 Antonio M. Romero, 19 Julián Rodríguez, 30 Gervasio Rodríguez, 84 Francisco Asambilla, 102 Pedro Ruiz (hijo), 117 Braulio M. Rodríguez, 92 Guillermo M. Sallaverri, 62 Atilio Silveria, 104 Atanislao Sánchez, 105 Domingo M. Rosa, y por las causales letra *F*, artículo 48: Félix Medina número 53; Rómulo Otero 4, *Isabelino Pimienta* 141.» Y aquí, señor presidente, aparece eliminado por causa de muerte el ciudadano Isabelino Pimienta que ocurre ante Vuestra Honorabilidad pidiendo que se le tenga en cuenta su voto, puesto que sin haber fallecido se le excluyó del Registro por muerte. Ya empieza á aparecer la corrección correcta de los correctos miembros de la Comisión Calificadora de la 6.ª sección, que me está ocupando.

Señor Lenzi—Pido la palabra para una moción de orden.

Estamos á un mes de la clausura de las sesiones ordinarias de este período legislativo,—y está á la resolución del Honorable Senado una porción de asuntos interesantísimos que exigen solución para que puedan transformarse en ley, puesto que ya han sido resueltos por la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda tiene á su estudio un asunto cuya resolución interesa realmente, como que se refiere al impuesto adicional del 1/2 %. La Comisión de Legislación tiene, á su vez, una serie de asuntos de exigencia pública.

La discusión de las elecciones de Río Negro, ha absorbido al Honorable Senado más de un mes, y según se ve, todavía tendremos para algunas sesiones, dado lo prolongado que se va haciendo este debate.

Me parece, pues, que es aconsejado que el Honorable Senado celebre sesiones diarias á comenzar desde el día lunes, siempre que haya asuntos á la orden del día. Será la única forma de compensar una parte del tiempo perdido en las dilaciones habidas en la discusión de este asunto, de carácter puramente electoral.

Consecuente con lo que acabo de manifestar, mociono para que desde el día lunes hasta terminar las sesiones ordinarias, el Honorable Senado se reuna diariamente.—(Apoyados.)

Señor Blengio Rocca—¿Y por qué no desde mañana?

Señor Lenzi—Bien; se puede empezar desde mañana.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, está á la consideración del Honorable Senado.

Señor Segundo—Había apoyado la moción del señor senador por la Florida, á condición de que las sesiones diarias empezaran el lunes, teniendo en cuenta que para ese día podría concurrir, puesto que el día de mañana, ignorando que pudiera haber sesión, lo tengo dedicado á otro asunto, y como acaba de aceptar la enmienda propuesta por el señor senador por Minas me veré en la necesidad de no votarla.

Señor Lenzi—Mantengo que sea desde el día lunes, porque noto que es la opinión que predomina.

Señor Segundo—Bien. Siendo desde el lunes, yo apoyo, señor presidente, la moción del señor senador por la Florida y le prestaré mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se celebran sesiones diarias desde el día lunes, de acuerdo con la moción del señor senador por la Florida, siempre que haya asuntos á la orden del día.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Segundo—Continúo, señor presidente. La Comisión resolvió: «Encontrándose el petitorio dentro del término de la ley, resuelve mandar publicar las exclusiones opuestas, señalando la audiencia del día 1.° de Enero próximo venidero, á las diez ante meridiano, para las pruebas respectivas».

Pero debemos entender, señor presidente, que se está tratando de inscripciones calificadas, agregadas ya al Registro Cívico Permanente, que forman parte de ese Registro y que por ello los ciudadanos tienen adquiridos ciertos derechos que no pueden ser arrebatados por la viveza ni por la mala fe de terceros.

Firman esta resolución Ventura Barrera, Nicolás Techera, Leonardo Santillán, Eleodoro Nelcis, (éstos que estamos discutiendo ahora) Domingo V. Jiménez, Bartolomé Viera.

Viene el acta del día señalado para la prueba, que dice: «En Don Estéban, á primero de Enero de 1905, por ante la Comisión Calificadora de la 6.ª sección judicial del Departamento de Río Negro—y á la hora fijada para recibir las pruebas ofrecidas por el ciudadano don Ventura Barrera en las eliminaciones que solicitó de varios ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, comparece el ciudadano don Claro Peñaflor, el cual, después de exhibir su boleta de inscripción»....

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 18, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa á regir en el ejercicio 1906-1907

Segunda discusión del proyecto de ley que transfiere á la Junta Económico-Administrativa el edificio conocido por «Mirador de Suárez».

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Eugenia Chaves de Fernández.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.ª SESIÓN ORDINARIA

15 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Areco, Stirling, Samacoitz, Quintana (don Alberto S.), Magariños Veira, Rodríguez Larreta, Cortinas, Carvalho Lerena, Freire (don Tulio), Semblat, Ferrando y Olaondo, Saldaña, Olivera (don Lauro A.), Borrás, Brito, Berro, Guillot, Quintana (don Julián), Roosen, Castro, Muró, Albin, Terra, Travieso, Lenzi, Canfield, Tiscornia, Vidal (don Blas), Massera, Vásquez Acevedo, Otero, Fleurquin, Accinelli, Sudriers, Pérez Olave, Oneto y Viana, Enciso, García (don Bernardo), Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Lussich, Martínez, Manini Ríos, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Vidal (don Alfredo), Cabral, Mora Magariños, Borro y Arena; faltando con aviso los señores: Sosa, Devincenzi, Rivas, Herrera, Freire (don Román), Paullier, Navarrete, Viera, Lacoste, Canessa y Rodríguez (don Gregorio L.); con licencia el señor Barbaroux; y sin aviso los señores: Ponce de León (don Luis), Icasuriaga, Fernández, Ramón Guerra, Iglesias Canstatt, Lezama, García (don Luis I.), Pelayo y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 35.ª y 36.ª.

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el Mensaje y Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo declarando suprimido el impuesto de 10 °/ₒ que grava los sueldos de los funcionarios y empleados comprendidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos, de los empleados dependientes de las Juntas Económico-Administrativas y las asignaciones de las clases pasivas.»

(A la Comisión de Presupuesto).

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos de Vuestra Honorabilidad disponiendo se tributen honores de Ministro á los restos del doctor Angel Floro Costa y acordando pensión á su señora viuda.

(Archívese).

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto de Vuestra Honorabilidad concediendo pensión á la señora viuda é hijos menores del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra.»

(Archívese).

—«La Comisión de Milicias presenta su dictamen en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre adquisición de un terreno contiguo al Hospital Militar, para ensanche del mismo.»

(Repártase).

—«Don Eduardo Jones solicita autorización de Vuestra Honorabilidad para la instalación de líneas telefónicas de la Capital al interior de la República.»

(A la Comisión de Fomento).

—«Don Adolfo del Campo, por el sindicato de capitalistas para la construcción del Balneario en la costa Sud, declara retirado su escrito último en que desistía de la gestión iniciada ante Vuestra Honorabilidad.»

(A sus antecedentes).

—«Doña Emilia Goodall de Correa, solicita pensión hasta la fecha en que empiece la vigencia de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Doña Emilia Cánepa de Alberdi, solicita aumento de pensión.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Don Isidoro De María solicita gracia de Vuestra Honorabilidad de nueve meses y veinte y cuatro días que le faltan para completar veinte años de servicios y obtener su jubilación con las dos terceras partes del sueldo en actividad.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Don Manuel Mercou solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva reconocerle como válido, al solo efecto de su jubilación, el tiempo que sirvió una plaza no presupuestada».

(A la Comisión de Peticiones).

—«Las señoritas Ana y María Méndez, en la gestión iniciada ante Vuestra Honorabilidad sobre aumento de la pensión que disfrutan, presentan una nueva exposición».

(A sus antecedentes).

—«La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de los señores representantes doctor Blas Vidal y don Juan Samacoitz, destinando de rentas generales la cantidad de 19.000 pesos para instalación de la red telefónica policial en el Departamento de Artigas».

(Repártase).

—«La Comisión de Presupuesto se expide en las modificaciones al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1906 1907».

(Repártase).

—«El penado José Carbajal reitera á Vuestra Honorabilidad su pedido de indulto».

(A la Comisión de Asuntos Constitucionales).

—«El señor representante don Santiago Rivas solicita ocho días de licencia para ausentarse de la capital».

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Rivas.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Los señores diputados doctor Luis Alberto de Herrera y doctor Julián Quintana, solicitan cuatro meses de licencia para ausentarse del país, la que empezará á hacerse efectiva al clausurarse el actual período ordinario».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por los señores diputados Herrera y Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Enciso—Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa, se encuentra uno, informado por la Comisión de Milicias, en el cual soy miembro informante, referente á la declaratoria de utilidad pública de un terreno anexo al Hospital Militar.

Como este asunto requiere sanción legislativa á la mayor brevedad posible, puesto que así lo ha solicitado la Administración Militar de aquel establecimiento, voy á hacer moción para que se trate sobre tablas ese proyecto en ambas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Enciso—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Enciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Enciso para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Milicias en el asunto relativo á la ampliación del Hospital Militar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—Señor presidente: Como por indicación casi unánime de la Cámara, en la sesión del día de mañana debemos empezar á ocuparnos del estudio de la Ley de Presupuesto General de Gastos, y ese estudio no debe interrumpirse,—es decir, debemos dedicar las tres sesiones semanales que el Reglamento nos obliga á tener, al estudio de esa ley hasta que concluyamos con ella, y hay otros asuntos de gran interés que figuran en la orden del día, y nuestras sesiones van á terminar pronto,—yo me permito mocionar para que celebremos sesiones ordinarias los días lunes y viernes, para tratar esos asuntos...—(Apoyados).

—...dedicando los martes, jueves y sábados, sin alteración, á la Ley de Presupuesto, porque la Ley de Presupuesto, empezando á discutirla, hay que discutirla sin solución de continuidad. De otra manera perderemos mucho tiempo, haremos más ardua la tarea y sancionaremos en malas condiciones la ley.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Brito—Señor presidente: La irreparable pérdida de nuestro compañero el doctor Angel Floro Costa, ha dejado un vacío en esta Cámara. Procede, señor presidente, que la Comisión de Peticiones informe brevemente sobre quién es el suplente que debe reemplazar al doctor Costa.

En tal sentido hago moción.

Señor Areco—Yo creo, señor presidente, que la Comisión de Poderes, cuando estudió los poderes de los diputados por Montevideo, hizo á la vez el estudio de los poderes de los suplentes. Prueba de ello es que á medida que se produjeron las renuncias de las diputaciones por Montevideo—una de las cuales hice yo—fueron inmediatamente convocados los suplentes.

Todos sabemos desde entonces, que el suplente que le corresponde ingresar á la Cámara, por fallecimiento del doctor Costa, es el señor Fernando Pereda.

Podríamos abreviar trámites y facultar á la Mesa para que lo convoque.

Señor Brito—No tengo inconveniente en absoluto, si hay esa claridad en los hechos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción sustitutiva del señor diputado Areco?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Areco que ha sido aceptada por el señor diputado Brito.

Si se faculta á la Mesa para convocar al señor don Fernando Pereda, que es el suplente que corresponde para reemplazar al doctor Costa.

Señor Manini Ríos—Pero mejor, señor presidente, es que se pida á la Comisión de Peticiones que informe sobre cuál es el suplente á quien corresponde ingresar á la Cámara.

Señor Areco—Pero si ya sabemos que es el señor Fernando Pereda!

Señor Manini Ríos—Es claro que sabemos; pero sin estudio ninguno, no debemos resolver.

Señor Areco—Es un error decir que no ha habido estudio, porque esos poderes han sido estudiados por la Comisión de Poderes.

Señor Manini Ríos—No sabemos á ciencia cierta cuál es el número de votos que tiene cada uno de los suplentes.

Señor Roxlo—Que se pida la lectura de los informes. Debe haber informado la Comisión de Poderes.

Señor Areco—No. Yo desisto, señor presidente, de la moción. No vale la pena perder tiempo por un asunto de esta especie.

Señor Brito—Lo que procede es que informe la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—La Mesa pasará la versión taquigráfica de las indicaciones formuladas, á la Comisión de Peticiones, para que informe cuál es el suplente que corresponde convocar para la sesión próxima.—(Apoyados).

—Pasa á la Comisión de Peticiones este asunto.

Señor Roxlo—A la Comisión de Poderes.

Señor Presidente—No señor: á la de Peticiones. Durante las sesiones ordinarias, la Comisión de Poderes se reemplaza por la de Peticiones, según precepto reglamentario.

Señor Samacoitz — Señor presidente: Acaba de darse cuenta de un informe de la Comisión de Fomento, recaído en un proyecto de red telefónica para el Departamento de Artigas.

Como es un proyecto importante y de verdadera utilidad general, que no traerá mayor discusión que pueda absorbernos mucho tiempo, me permito hacer moción para que sea colocado en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Samacoitz?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Areco—No puede votarse esa moción, si me permite el señor diputado Samacoitz. Es una reconsideración á la moción que acaba de votarse á mi pedido.

Mañana empezamos á discutir el Presupuesto General de Gastos. El asunto ese á que se refiere el señor diputado, debe colocarse en primer término en la orden del día del lunes.

Señor Presidente—La Mesa entendió que la moción del señor diputado Areco decía á partir de la semana próxima...

Señor Areco—No señor: es á partir desde mañana, porque mañana empezamos á discutir el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con una resolución de la Cámara...

Señor Fleurquin—El informe aún no se ha repartido.

Señor Presidente—Hay que imprimir el dictamen de la Comisión, señor diputado, pues que recién hoy se ha dado cuenta de él.

Señor Lussich—Yo creo que casi sería imposible empezar á tratar mañana el Presupuesto. El sábado está destinado á tratar pensiones, y mañana es el último día en que debemos tratarlas y todavía hay un número crecido de ellas.

Señor Areco—Hay tiempo hasta el 15 de Julio.

Señor Pérez Olave—El otro día quedó resuelto que sería hasta el día 15 de Julio.

—(Murmullos é interrupciones).

Señor Lussich—Perfectamente: entonces no he dicho nada. Retiro mi indicación.

Señor Samacoitz—Acepto, señor presidente, que sea para el lunes próximo.

Señor Presidente—Para el lunes próximo.

Si se aprueba la moción del señor diputado Samacoitz, en el concepto de que la preferencia es para la sesión del lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Brito—Hago moción, señor presidente, para que el asunto relativo á la electrificación de la línea del Tranvía á la Unión ocupe el segundo puesto en la sesión del lunes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión de Milicias sobre el asunto á que se ha referido la moción del señor diputado Enciso.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias ha estudiado con detenimiento el petitorio que por intermedio del Poder Ejecutivo hace el Consejo de Administración del Hospital Militar y que se refiere á la autorización para expropiar un terreno contiguo á dicho Hospital, necesario á su ensanche, y propiedad de la sucesión de don Ricardo Haynes.

Como recordará Vuestra Honorabilidad fué pasada una Minuta de Comunicación, al Poder Ejecutivo solicitando la remisión de un plano y demás referencias del terreno que se pretende expropiar.

Con estos nuevos datos que hoy obran en poder de la Comisión informante y convencida ésta de que es imprescindible la adquisición del referido terreno para efectuar el ensanche á que obliga el buen funcionamiento del Hospital Militar, que constituye evidentemente una causa de utilidad pública y teniendo presente que dicha adquisición se ha de efectuar con fondos propios de aquella institución,—Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno; propiedad de la sucesión de don Ricardo Haynes, que linda con el Hospital Militar, compuesto de un área de 10.515 m. c. 82 dc. según mensura practicada por el ingeniero Federico García Martínez.

Art. 2.° La declaratoria del artículo precedente es en exclusivo favor del Consejo de Administración del Hospital Militar y bien entendido que el terreno á expropiarse ha de utilizarse en el ensanche que reclama aquel establecimiento.

Art. 3.° El importe y gastos de expropiación serán de cuenta del Consejo de Administración del Hospital Militar.

Art. 4.° Comuníquese.

Ventura Enciso.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Bernardo García.
Félix A. Olivera.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—(Se lee el artículo 1.°.)

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 2.°.)

—En discusión.

Señor Otero—Desearía, antes de ir adelante en este asunto, saber en qué forma se va á abonar el importe...

Señor Presidente—En el artículo 3.° está indicado.

Señor Enciso—En el artículo 3.° está indicado que es con fondos propios de esa institución.

Señor Otero—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 3.°.)

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 4.° es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la discusión particular del proyecto, creando la Fiscalía del Crimen de 3er. turno (1).

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 9, número 216, pág. 772.

Hay una moción previa del señor diputado Manini Ríos de que va á darse lectura, sobre el artículo aditivo presentado por el señor diputado Vidal (don Blas) sobre creación de un nuevo cargo de Defensor de oficio. El señor diputado Manini propone que ese nuevo artículo pase á estudio de la Comisión.

(Se lee.)

«Moción del señor diputado Manini Ríos.—Pase el artículo 6.° aditivo propuesto por el señor diputado Vidal á informe de la Comisión de Legislación.»

—Se va á leer ahora el artículo aditivo del señor diputado Vidal.

(Se lee lo siguiente):

«Créase una nueva Defensuría de Oficio, con el sueldo que la Ley de Presupuesto fija para las existentes.

«La distribución de los procesos en que deberán intervenir los Defensores de Oficio, se hará según los turnos que señalará el Tribunal Superior de Justicia.

Señor Vidal (don Blas)—En la sesión en que se trató este asunto, cuando sonó la hora reglamentaria, había quedado en el uso de la palabra para oponerme á la moción presentada por el señor diputado Manini.

Consideraba que la índole del artículo propuesto no hacía necesario el estudio por la Comisión de Legislación. Los fundamentos del artículo propuesto son los mismos que existen para la creación de una Fiscalía y un nuevo Juzgado de Instrucción. Por consiguiente, la Cámara, al sancionar en general los dos proyectos en discusión, considera que esos fundamentos realmente existen.

Las razones para crear una Fiscalía y un Juzgado de Instrucción, son el recargo de tareas que actualmente pesan sobre los funcionarios encargados de los mismos cometidos; ese recargo de tareas también lo tienen los Defensores de Oficio, y por consiguiente es necesario que también se designe un Defensor más, para que pueda llenarse debidamente la misión de la defensa.

No se propone la creación de un organismo nuevo, ni de una nueva institución; se trata simplemente de nombrar un funcionario más para que se llenen debidamente tareas que son sagradas.

Es el artículo propuesto un recurso transitorio para salvar una dificultad del momento.

Yo no estoy conforme con el señor diputado Manini en cuanto á que sea necesaria una modificación general en el régimen existente. Creo que el régimen actual es bueno.

Sin embargo, si se creyera necesario reformarlo, eso sí debería ser tratado extensamente, y debería ser motivo de un estudio detenido por medio de una Comisión.

Al designar un nuevo Defensor de Oficio, la Cámara dará á este asunto una solución de la misma índole que la que ha dado designando un Fiscal y un nuevo Juez de Instrucción para hacer frente al exceso de tareas que se presenta en esa rama de la Administración de Justicia.

Sin embargo, al resolverse en esta forma, no se aborda el fondo de la cuestión.

Toda la Honorable Cámara cree que considera necesaria la reforma general de la Administración de Justicia, y, por consiguiente, siguiendo el modo de ver del señor diputado Manini, al tratarse los mensajes del Ejecutivo debió decirse:—la Cámara no debe designar un Fiscal y un nuevo Juez de Instrucción, porque esos son simplemente paliativos. Lo que debe hacer es abordar de frente el fondo de la cuestión y estudiar los proyectos que existen de reorganización general de la justicia.

Sin embargo, no lo ha hecho, y simplemente la Comisión de Legislación ha determinado la conveniencia de nombrar un Fiscal y un Juez de Instrucción para que se llenen debidamente esas tareas de la justicia, esperando que más tarde se resolverán—por medio de un estudio completo—todos los inconvenientes que actualmente se presentan.

La sociedad tiene el deber de proporcionar defensor á los procesados pobres, y esa obligación la debe cumplir lealmente, dando defensores que defiendan realmente y no que, por recargo de tareas, sólo asistan en apariencia, lo que es una burla y un escarnio de la justicia.

En el artículo que he propuesto no trato de resolver ninguna cuestión de fondo: simplemente propongo un paliativo á un mal que existe, y que deseo que en lo posible se remedie.

La tarea que pesa sobre los defensores que actualmente existentes demasiado pesada, y, por consiguiente, es absolutamente necesario designar un defensor más para que la misión sagrada de la defensa se llene debidamente.

Es por estas razones que creo que se debe sancionar de inmediato, y sin dilaciones, el artículo que he propuesto,—máxime desde que la Cámara está convencida—por los informes producidos en estos dos asuntos—de que la tarea que tienen á su cargo los funcionarios de la Administración Judicial, en lo criminal, es excesivamente pesada.

He dicho.

Señor Massera—Yo voy á oponerme á la moción prévia del diputado Manini, que establece que este asunto debe pasar á la Comisión de Legislación para que aconseje lo que deba respecto del artículo presentado por el doctor Vidal sobre creación de un nuevo empleo de Defensor de Pobres.

Me parece que no es necesario, que no es indispensable ese informe, para la sanción de esa enmienda propuesta por el doctor Vidal, porque el punto es muy claro, es muy sencillo, y puede abordarlo la Cámara directamente, sobre todo después de haber transcurrido varios días desde que se formuló el artículo que fué presentado por el doctor Vidal y que fué impugnado por el diputado Manini, pues la Cámara ha tenido tiempo de estudiar la modificación propuesta.

El diputado Manini parte del principio de que se trata de hacer una modificación fundamental en la Defensuría...

Señor Manini Ríos—Todo lo contrario...

Señor Massera—Bueno; pero debería suponer eso la moción del diputado Manini; es decir, que debería pasar á Comisión el asunto si se tratara de una reforma total en la Defensuría; pero como se trata simplemente.....

Señor Manini Ríos—Pero también se trata de un proyecto nuevo.

Señor Massera—No es un proyecto nuevo. Se trata simplemente de aumentar en un defensor los cuatro que existen hoy.

Esto no es una reforma fundamental en la Defensuría. Por lo tanto, la consecuencia que fluye es que la Comisión de Legislación no tiene por qué estudiar...

Señor Accinelli—Pero es que no estamos tratando un proyecto sobre Defensuría. Si estuviéramos tratando un proyecto sobre esa materia, entonces sí.

Señor Massera—Pero á ese respecto, el doctor Vidal ha demostrado que los fundamentos que se dan—y que se admiten—para la creación de la Fiscalía de tercer turno, son exactamente idénticos, y no pueden ser otros que los que se dan, y pueden darse, para establecer un nuevo cargo de defensor...

Señor Accinelli—El doctor Vidal no ha demostrado eso: ha pretendido demostrarlo, pero no lo ha demostrado.

Señor Massera—Las razones que se adujeron en contra, fueron expuestas por el señor Manini, y podrían resumirse en lo siguiente: que no es exacto que haya paridad de casos en cuanto al número de asuntos; que el aumento de éstos no afecta igualmente á los fiscales que á los defensores, pues si bien los asuntos criminales, en general, han aumentado, hay que tener presente que los defensores de pobres no tienen todos los asuntos criminales á su cargo, porque hay muchos asuntos criminales que son defendidos por defensores particulares.

Esa es la razón sobre la cual se ha hecho mucho hincapié en la sesión anterior, por los impugnadores del artículo del doctor Vidal, y sobre lo cual tengo algo que decir.

En mi concepto, ese argumento no tiene fuerza en rigor, bien estudiadas las cosas.

En primer lugar, hay que observar que la tarea de los fiscales es más sencilla que la tarea de los defensores...

Señor Terra—Apoyado.

Señor Massera—... El Fiscal se limita á estudiar los antecedentes que le trae el sumario instruido, y, según lo que resulta de esos antecedentes, entabla ó no acusación, ó entabla acusación teniendo en cuenta las circunstancias que de la causa resulten...

Señor Manini Ríos—¿Me quiere decir el doctor Massera, qué es lo que hacen los Defensores de Oficio?

Señor Vidal (don Blas)—Toda la prueba.

Señor Manini Ríos—No hacen ninguna prueba.

También los fiscales deben intervenir en las declaraciones, y no intervienen y nadie los obliga á intervenir, y lo mismo sucede con los Defensores de Oficio.

Señor Massera—Yo pediría al señor presidente, que me amparara en el uso de la palabra...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al señor diputado Massera.

Señor Massera—...no porque no sea tolerante con las interrupciones—porque comprendo que á veces son muy necesarias—sino porque necesito exponer con alguna claridad este punto. De otro modo no se va á comprender mi pensamiento.

Decía que la tarea de los fiscales era más sencilla que la de los defensores; decía que los fiscales se enteraban del asunto por los resultados del sumario instruido y acusaban ó no al procesado tomando en cuenta las circunstancias eximentes, agravantes ó atenuantes y los hechos que de ese sumario resultaban.

Los defensores tienen una tarea que va algo más allá: no solamente necesitan estudiar el sumario y tomar en cuenta todos los antecedentes que el Fiscal ha estudiado, sino que tienen que buscar la manera de hacer la defensa, que no siempre surge fácil de los antecedentes del sumario. Para llegar á eso, es necesario que busquen otros datos que no están en el sumario; es necesario que interroguen al procesado, para ver si durante el sumario ha dejado de consignarse algún dato, algún hecho,—si se ha omitido alguna circunstancia que pudiera serle favorable. De ahí viene la necesidad, en muchos casos, de la ampliación de los sumarios, y de las pruebas.

Generalmente los fiscales no hacen pruebas; se limitan á hacer simplemente algunas ampliaciones, ó á llenar algunas omisiones del sumario, de la manera más sencilla.

Señor Manini Ríos—Los defensores piden menos pruebas que los fiscales.

Señor Massera—No es cierto. Y aquí llegamos á una de las tareas más pesadas y más largas de los defensores, y es la tarea de las visitas á los procesados.

Los fiscales no tienen que visitar á nadie; los fiscales trabajan en sus bufetes,—les llevan los expedientes y entablan la acusación desde allí, sin más trámites ni diligencias; los defensores, en cambio, tienen que constituirse en las cárceles á visitar á sus defendidos. Las cárceles están en parajes excéntricos...

Señor Manini Ríos—Y no van nunca.

Señor Massera—¡Ah!... Pero eso es otra cosa. Yo le puedo asegurar al señor diputado Manini que cuando yo era Defensor se cumplía eso al pie de la letra.

Señor Manini Ríos—El doctor Massera era una honrosa excepción.

Señor Massera—Pero eso no es una razón!: es confundir la manera cómo se ejerce una función con la función misma.—(Apoyados.)

Como consecuencia de esta necesidad de visitar á los presos, los defensores tienen que llevar una lista de sus defendidos, que es bastante larga, por lo general, pues lo era en mi tiempo y debe serlo mucho más hoy que las causas han aumentado, como lo dice el propio mensaje del Poder Ejecutivo. Esa lista, con sus anotaciones correspondientes, les sirve para hacer visitas periódicas. Tienen que hacer visitas periódicas si saben cumplir y cumplen como deben sus deberes—para interrogar á los procesados, y hasta, también, como una misión superior de consuelo respecto de los desgraciados que están encerrados en una cárcel y que no tienen otro amparo que su defensor.

Luego, no puede asegurarse, no puede decirse con verdad que las funciones de que estoy tratando son iguales; las funciones de los defensores son más pesadas, más delicadas y más difíciles que las funciones de los fiscales: exigen mayor tiempo y son más delicadas, como digo. Por consiguiente, no hay paridad de casos entre una cosa y otra.

Por otra parte, se ha invocado la necesidad de que los fiscales concurran á los juicios públicos para hacer un uso más eficaz de las garantías de la defensa social.

Pero es innegable que tan importante como la concurrencia de los fiscales, es la concurrencia de los defensores á los juicios, para llenar fines superiores, uno de los más altos fines de la sociedad: el ministerio de la Defensa.

El señor Manini manifestó clara y concretamente que los asuntos que estaban á cargo de los defensores de pobres, no son los asuntos más importantes ni los asuntos más difíciles. Expresó que son los asuntos á cargo de defensores particulares los más delicados, los más difíciles y los que requieren más discusión.

—No es exacto eso; en absoluto no es exacto.

Yo hablo con plena conciencia en esta materia, porque tengo una larga experiencia: he sido cinco años defensor de pobres y conozco al dedillo todo este mecanismo.

Me consta, pues, fehacientemente, que los asuntos más graves, que son precisamente los asuntos en que se piden por los fiscales las más altas penas, incluso la pena de muerte, están todos ó casi todos á cargo de los defensores de pobres, precisamente porque esos grandes criminales no son generalmente hombres de posición y de fortuna.

Esto es de una evidencia abrumadora y no se necesita ni siquiera esa experiencia que yo alegaba hace un momento para comprenderlo; y precisamente en esos graves asuntos hay que redoblar la actividad y aguzar la inteligencia, por la misma delicadeza de las funciones y por la responsabilidad moral que impone al defensor la magnitud de la pena que se solicita por el acusador público.

Un asunto en que se pida la pena de muerte, es un asunto trabajosísimo; trabajosísimo para el que desea realmente cumplir con su deber y hacer una defensa eficaz del procesado.

Además de todas estas razones que contribuyen á robustecer los fundamentos del artículo del doctor Vidal, pueden aducirse algunas otras.

Hay una porción de pequeños asuntos en los cuales tienen que intervenir los defensores de pobres y en los cuales no tienen que intervenir los fiscales. Por ejemplo, en las querellas. Hay una porción de juicios privados, en ninguno de los cuales el Fiscal interviene; mientras que á los defensores de pobres se les da personería, no sólo como defensores, sino hasta como actores también; porque hoy los jueces pasan estos asuntos á los defensores cuando hay que deducir alguna acción en una querella...

Señor Manini Ríos—Querellas.

Señor Massera—Es cierto que son pocos estos casos, y por eso he dicho que es á mayor abundamiento que aduzco estas consideraciones.

Señor Manini Ríos—No deducen acción ninguna, no tienen por qué deducirla tampoco.

Señor Massera—No es exacto eso: hay algunas. También hay algunas causas civiles con las cuales los Fiscales del Crimen nada tienen que ver, y sin embargo pesan sobre la labor de los defensores de pobres.

Es un error muy generalizado el creer que los defensores de pobres tienen funciones solamente en materia criminal: tienen también asuntos civiles,—asuntos civiles engorrosos y molestos, generalmente cuestiones de menores, de estado civil, y otros por el estilo.

Tienen también algunos asuntos criminales de menor importancia en los Juzgados de Paz, en los cuales los Fiscales del Crimen tampoco intervienen, puesto que los defensores de la causa pública en asuntos leves son los Tenientes Alcaldes.

Por último, me parece que hay una consideración muy fundamental en favor del artículo del doctor Vidal y que explicaría suficientemente que la Cámara le prestara su sanción de inmediato, y es que si importante es la presencia del Fiscal en los juicios públicos, aducida por el Tribunal de Justicia y el Poder Ejecutivo—más importante talvez y más fundamental, porque es función constitucional, es la presencia del Defensor en la declaración y confesión del procesado y en las declaraciones de los testigos.

Señor Manini Ríos—Para eso no es necesario el Defensor de Pobres.

Señor Massera—El artículo 114 de la Constitución lo establece así: consigna que el defensor deberá asistir á las declaraciones y confesiones de sus defendidos, lo mismo que á las declaraciones de los testigos.

Se dice que nunca concurren los defensores; perfectamente: pero hay motivo para creer que no lo hacen porque son muy pocos y el tiempo no les alcanza para semejante tarea...

Señor Manini Ríos—Con uno, no se aumenta nada.

Señor Massera—Pues que la Cámara los aumente en dos ó más.—(Interrupciones).

—De manera que ahora la razón que se da, es que un solo defensor no basta. De modo que todas las razones que se aducían para negar que debe ampliarse la Defensa, ya no tienen valor. Sus mismos partidarios las impugnan.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Pero la Defensa no se amplía creando un nuevo defensor de oficio.

Señor Massera—¿Cómo no se ha de ampliar, si se divide entre cinco la tarea que hoy tienen sólo cuatro defensores?

No se puede negar que se mejoran las condiciones de la Defensa, aunque no se haga una reforma fundamental.

Señor Manini Ríos—El defecto capital es que los señores abogados que se dedican á la Defensuría de Pobres, no tienen que consagrarse por obligación legal á esa función de una manera exclusiva, como debería de ser.

Señor Accinelli—Y como sería, si á los cuatro se les pagaran buenos sueldos. La cuestión es pagar buenos sueldos para que puedan vivir, y verá cómo la atienden bien, sin crear ningún puesto.

Señor Massera—Eso debería ser objeto de una ley especial, para constituir sobre otras bases la institución de la Defensa...—(Interrupciones.)

—Entonces sí, yo admitiría que semejante proyecto debiera ser estudiado por la Comisión con todo cuidado; pero ahora no se trata de eso, porque se trata tan

sólo de mejorar en algo las funciones de la defensa, ya que se van á mejorar en mucho las funciones de la acusación.—(Apoyados.)

—He concluído, señor presidente.

Señor Manini Ríos—Yo no creo, señor presidente, que las condiciones de la defensa de pobres vengan á quedar en condiciones diferentes á las de la acusación fiscal, que viene á ser representada por el Fiscal del Crimen, por las mismas razones que expresé en una de las sesiones anteriores, y que, á mi juicio, no han sido destruídas; y es la de que, mientras dos fiscales del crimen tienen que hacerse cargo de la acusación en todas las causas....

Señor Massera—Son cuatro, señor.

Señor Manini Ríos—....criminales que se ventilan ante los Juzgados y Tribunales del país, cuatro defensores de oficio tienen que hacerse cargo de la defensa criminal en una parte de esas causas, que se confía solamente á esos defensores de oficio.

Señor Massera—¿Me permite una interrupción pequeña?....

Señor Manini Ríos—Le permito.

Señor Massera—Simplemente esta: que no son dos fiscales. Son dos fiscales los que llevan la representación, pero son cuatro en rigor, porque tienen dos adjuntos que desempeñan las mismas funciones.

Señor Manini Ríos—El adjunto en una Fiscalía ejerce su trabajo bajo la superintendencia y la vigilancia del Fiscal; de otra manera no sería el Fiscal el autor de las *Vistas* que se evacúen sobre cada uno de los asuntos que pasan á su informe; tiene la responsabilidad y superintendencia. En cambio, son cuatro los defensores...

Señor Massera—Son estudiantes de últimos años de derecho y abogados...

Señor Accinelli—Lo que fueren; pero no pueden firmar en barbecho: tienen qué estudiar los expedientes.

Señor Massera—Perfectamente.

Señor Manini Ríos—En cambio, los defensores de pobres son siempre cuatro. De manera que con esto está más que equiparada la defensa de los criminales con la acusación de que son objeto por parte de la sociedad.

Pero yo creo que el entrar á discutir esta cuestión nos desvía precisamente del objeto capital de mi moción. Yo no he tratado de dirimir en este instante en el seno de la Cámara la cuestión de si es necesario ó no crear una nueva Defensuría de Oficio; yo, lo que he tratado es que este asunto venga á la consideración de nosotros tan estudiado y tan considerado como lo ha venido el referente á la nueva Fiscalía y al nuevo Juzgado de Instrucción Criminal. Respecto de éstos, podemos tener la completa seguridad de que son necesarios; no los han pedido sólo el Poder Ejecutivo sino que los han pedido también el Poder Judicial; respecto de la Defensuría de Oficio, no sabemos si estos Poderes del Estado sienten la misma necesidad para su creación.

A mí me parece que lo más prudente, lo más lógico, es recabar los informes correspondientes en esta materia, como en todas aquellas en que se trate de causar nuevas erogaciones al Presupuesto de la Nación,—y era en este sentido que yo había pedido que el asunto pasara de nuevo á informe de la Comisión de Legislación.

De manera, pues, que los argumentos que han hecho los señores diputados Masseera y Vidal, en rigor no han destruído mi argumentación, desde el momento que no se han referido precisamente á ella.

Por estas consideraciones, dejo la palabra, manteniendo mi moción primera.

Señor Accinelli—Como el señor diputado Manini, yo también he notado que en esta cuestión, tanto el señor diputado Massera, han ido al fondo de esta cuestión, que trata de la creación de una nueva Fiscalía en lo criminal...

Señor Massera—Para demostrar que es sencillo y justo.

Señor Accinelli—... y yo creo que el debate debería limitarse á la moción previa que el señor diputado Manini había formulado.

Considero, señor presidente, que el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Vidal merece, de todo rigor, el estudio el examen, la opinión y el consejo de la Comisión informante respectiva, máxime cuando en el seno de esta Cámara tantas opiniones contradictorias se han vertido desde ya, al sólo enunciarse la proposición del artículo aditivo del señor diputado Vidal.

El Proyecto del Poder Ejecutivo creando una nueva Fiscalía y un Juzgado de Instrucción, no puede tener una relación tan directa con el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Vidal, desde que en aquél se trata de crear magistrados de un orden judicial de cierta naturaleza, y por el artículo aditivo se trata de crear funcionarios de otro orden, á mi juicio, distinto, cuya creación por lo menos no es objeto de una necesidad tan sentida como la de la nueva Fiscalía y el Juzgado de Instrucción.

Por estas consideraciones, señor presidente, yo creo que lo primero que debemos hacer es votar la moción del señor diputado Manini, y después entrar al fondo de la cuestión, si es que no fuera aprobada esta moción; ó, en caso contrario, esperar el dictamen de la Comisión respectiva, y con su consejo y su opinión, mejor asesorada quizá, mejor enterada del punto que propone ese artículo aditivo,—puesto que la Comisión para informar ha de pedir informes donde haya que pedirlos, ha de asegurarse si tenemos razón nosotros ó si la tienen los señores partidarios de la nueva Defensuría de Oficio, en el sentido de que éstas en su trabajo estén más ayudadas por los defensores de carácter particular; si es verdad que pueden tener más ó menos trabajo en sus funciones que los señores Fiscales del Crimen;—con estos nuevos datos que la Comisión nos ha de traer, con estos nuevos antecedentes, puede que hasta lleguemos á convencernos nosotros y votemos la creación de la nueva Defensuría.

Señor Vidal (don Blas)—Pero ¿no le parece al señor diputado que son suficientes los datos que suministra un diputado como el señor Massera, que ha sido cinco años Defensor de Oficio en lo criminal, y yo mismo, que lo he sido durante dos años?

Señor Accinelli—Es que yo, por el momento, tengo una opinión completamente contraria. Yo no creo como el señor diputado Massera que sean más delicadas las funciones del defensor que las del acusador; creo que tan delicadas son las unas como las otras.

Creo más:—que el señor diputado Massera se limitó á enunciar los asuntos en que los defensores de oficio pueden intervenir únicamente; pero en cambio no enunció aquellos en que intervienen los fiscales, y en los que no trabajan los defensores de oficio, como son los asuntos criminales que vienen de campaña en apelación, en relación ó incidentalmente, en los que no intervienen los defensores de oficio; y esos asuntos son muchísimos, de muchísima importancia, y muy delicados.

Señor Massera—Está equivocado el señor diputado...

Señor Accinelli—No estoy equivocado.

Señor Massera — ..... intervienen lo mismo.

Señor Accinelli — No intervienen lo mismo.

Señor Massera—Mientras haya procesados, tiene que haber defensores.

Señor Accinelli — No intervienen: la práctica constante se lo demuestra.

Señor Massera — Está equivocado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Accinelli—Las apelaciones en relación ó por incidente, que vienen de campaña, siempre vienen fundadas por el defensor, y esta defensa ó esta apelación fundada es aquella de la cual se da traslado al Fiscal y da mérito después á la sentencia; pero el defensor de pobres no interviene; nunca interviene. Yo no digo que no pueda intervenir: digo que nunca interviene, porque las apelaciones vienen fundadas desde allá.

Señor Arena—Como para informes *in voce!*..:

Señor Massera—Yo agregaría que estos son casos muy excepcionales de libertad provisional única y exclusiva...

Señor Accinelli—¿Pero le parece que son pocos?

Señor Massera—Son pocos.

Señor Accinelli—Si todos los días vienen expedientes en esta forma de los Juzgados de campaña; todos los días vienen.

Señor Massera—Pero son muy pocos.

Señor Accinelli—Le garanto que no son pocos. Está equivocado si cree que son pocos.

Quién sabe si por las manos del señor diputado Massera han pasado todos los expedientes criminales que se tramitan en nuestros Juzgados!

Con esto he terminado, en lo que se refiere á la moción previa del señor diputado Manini.

Señor Tiscornia—Yo voy á votar, señor presidente, la moción formulada por el señor diputado Manini, de que este asunto pase á la Comisión de Legislación, pero no porque no tenga opinión formada sobre la Defensuría de Oficio cuyo aumento pretende el señor diputado Vidal.

Para mí, la Defensuría de Oficio es mala; no ha dado resultados; á lo menos, los resultados que se tuvieron en cuenta al crearla.

Antes, la Defensuría de Oficio se ejercía por los abogados de la matrícula, y por no prestar los abogados la atención suficiente en la defensa de sus encausados, se escogitó este recurso de crear defensores de oficio.

Las afirmaciones que han hecho, tanto el doctor Massera, que fué uno de los mejores defensores de oficio, como el doctor Vidal, que honraron esta institución, lo reconozco, nos llevan á esta consecuencia; que los presos hoy están mal defendidos.

Se podrá decir que esta mala defensa se hace—y lo han dicho estos dos estimables compañeros—por el exceso de tareas que pesan sobre los defensores de oficio; pero entonces les tocaría demostrar que un defensor más vendría á aliviar la tarea, á hacerla más fácil; y yo creo que de sus propias afirmaciones se deduce completamente lo contrario: se deduce que un defensor más no va á mejorar ni en poco ni en mucho esta institución.

Entonces lo sensato, lo prudente es escogitar otro medio para que se cumpla el precepto constitucional de que todos los encausados tengan un verdadero defensor.

Ya se ve que esta institución creada es mala.

Talvez volviendo á lo que se hacía antes, es decir, á encomendar á los abogados, como uno de los deberes de su profesión, atender á los encausados pobres, se conseguiría mayor contracción, mejor defensa; talvez sería mejor procedimiento crear, á la manera de los fiscales, defensores, es decir, mejor rentados de lo que están, con adjuntos, con auxiliares que recojan los datos que el defensor necesite.

Pero hacer más extensa esta institución mala, me parece que no es acertado y en ese sentido es que en absoluto rechazo el artículo del doctor Vidal, pero no me opongo tampoco á que pase á estudio de la Comisión de Legislación, porque bien puede la Comisión encontrar el procedimiento que en este momento no podríamos hallar.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa considera que este punto se halla suficientemente discutido y va á consultar á la Cámara sobre el particular.—(Apoyados.)

Señor Terra—Yo pedí la palabra.

Señor Presidente—Es cierto que el señor diputado Terra ha pedido la palabra, pero lo que está en discusión es una moción prévia.

Señor Terra—Pero es una cuestión que resuelve el fondo, porque, hablando con franqueza, si este asunto vuelve á Comisión no habrá defensores de pobres.

Señor Accinelli—Cómo no habrá!

Señor Terra—No habrá este puesto más; y la situación quedará la misma con respecto á los procesados, cuya defensa es necesario atender.

Señor Presidente—Como el señor diputado Terra no había intervenido en el debate hasta ahora, tiene la palabra.

Señor Manini Ríos—Pero debe restringirse el debate á la cuestión previa,—á la oportunidad ó no oportunidad de la moción, para no prolongar el debate.

Señor Massera—Es forzoso discutir el fondo del asunto, porque la moción previa lleva eso envuelto.

Señor Terra—Es indispensable, señor presidente, al estudiar la moción previa, ir al fondo del asunto, porque el doctor Vidal propone, como aditivo al proyecto de ley, un artículo que crea la Defensuría de Oficio y sostiene, con argumentos que no han sido contradichos, que las mismas razones que informan...

Señor Accinelli—¡Cómo no han sido contradichos!

Señor Terra—No han sido contradichos.

Señor Accinelli—¡Cómo no, señor diputado! Han sido contradichos.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Terra—No han sido contradichos, en una forma para mí satisfactoria.

Señor Accinelli—Ah! Eso es otra cosa.

Señor Terra—...que las mismas razones que hay para crear un nuevo Fiscal, es decir, una parte acusadora, existen para crear un Defensor.

Se ha demostrado que la defensa es más difícil que la acusación; y yo por experiencia sé que esa defensa se agrava en dificultades cuando se trata del elemento pobre. El defensor, tratándose de un procesado pobre, no encuentra los auxiliares de la amistad y de las vinculaciones del procesado que se encuentran, para formar la prueba, tratándose de un procesado rico; tiene que sustituir sus propias vinculaciones á las vinculaciones del defendido, tiene que ponerse en correspondencia con el medio donde se produjo el crimen, aunque esté lejos del centro en que se va á juzgar.

Señor Massera—Es exacto, señor presidente.

Señor Terra—Además, señor presidente, es evidente: el sistema actual, que será defectuoso, pero que es superior al sistema antiguo de la defensa de los abogados...

Señor Tiscornia—Pero, ¿en qué es superior, si lo mismo no son atendidos los procesados?

Señor Vidal (don Blas)—No es cierto que no sean atendidos...

Señor Terra—Porque antes no se atendían debidamente, por falta absoluta de remuneración; y ahora, siquiera, tienen alguna remuneración y tienen más responsabilidad, porque son funcionarios públicos sometidos á la vigilancia de gerarquías superiores.

Señor Tiscornia—Pero lo mismo podría hacerse con los abogados.

Señor Terra—El sistema actual, que yo considero superior al sistema antiguo, existe invariable hace dos décadas, hace veinte años, cuando la población de la República alcanzaba apenas á 700.000 habitantes; hoy la población es de 1.100.000 habitantes; los criminales han aumentado; en vez de una cárcel existen tres...

Señor Accinelli—Pero existe el mismo número de jueces.

Señor Terra—Pero no existe el mismo número de procesados. Apenas el 10 % son defendidos por defensores particulares, los demás son defendidos por defensores de pobres.

Señor Accinelli—Un poquito más.

Señor Terra—De manera, señor presidente, que, según mis datos, cada uno de los defensores de pobres actuales tiene 100 causas que defender, más de 100 causas que estudiar; y yo sostengo que es una tarea arriba de las fuerzas de cualquier abogado, por valor, por energía que tenga para el trabajo y por conocimiento que posea de la materia.

Ahora, ¿cuál es el remedio?—El remedio, para mí, no es mantener el número actual de defensores de pobres; no es, mucho menos, disminuirlo, sino aumentarlo, dividiendo el trabajo...

Señor Arenas—Y pagarlos mejor.

Señor Terra—... y pagarlos mejor; pero la cuestión de pagarlos mejor no es oportuna;—será oportuna cuando se discuta el Presupuesto General; mientras que este será el momento de discutir si es conveniente que aumentemos la Defensuría de pobres cuando aumentamos la acusación, que es mucho més facil que la defensa.

Eso es lo que tenía que decir para fundar mi voto en contra de la moción del señor Manini y en favor del artículo del doctor Vidal.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción previa del señor diputado Manini.

Si el artículo aditivo presentado por el señor diputado Vidal, sobre creación de un nuevo cargo de Defensor de Oficio en lo Criminal, pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Continúa la discusión particular de este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo aditivo del señor diputado Blas Vidal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 7.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el artículo 1.° del proyecto creando un nuevo Juzgado de Instrucción. (1)

(Se lee:)

«Artículo 1.° Créase un nuevo Juzgado de Instrucción para el Departamento de Montevideo, con las facultades, deberes y presupuesto establecidos en la ley de 27 de Mayo de 1896 para los que actualmente funcionen.»

—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

«Artículo 2.° Destínase para gastos de instalación del mismo Juzgado y por una sola vez, la cantidad de $ 750».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL del 6 de Junio, página 725, y el de 9 de Junio, página 772.

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la construcción de un Balneario en la costa Sud. (1)

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

Artículo 1.° Autorízase á la Empresa que representa don Adolfo del Campo, para instalar un gran establecimiento balneario en la costa Sud del Departamento de Montevideo, cuya ubicación definitiva deberá someterse á la aprobación del Superior Gobierno. El capital á invertirse en estas construcciones, no será menor de 400.000 pesos oro uruguayo. Se concede la ocupación de la playa en la zona de uso público en un frente máximo de 400 metros por un término de 30 años, y las construcciones en la misma serán efectuadas en tal forma que dejen siempre libre una calle ó rampla costera de 30 metros de ancho.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Art. 2.° Las obras á construirse tendrán capacidad para alojar cómodamente *mil personas*, y el proyecto correspondiente así como la ubicación definitiva, han de ser sometidos á la aprobación de las oficinas técnicas del Estado dentro de los 90 días inmediatos á la sanción de esta ley».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3°.

(Se lee):

«Art. 3.° El interesado depositará en el Banco de la República la suma de 6,000 pesos, en títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay», dentro de los quince días siguientes á la fecha en que sea decretado el cúmplase á esta ley. Tal depósito se hará en calidad de garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y ella quedará á beneficio del Estado en caso de que la Empresa faltare á alguna de las cláusulas establecidas en la presente ley».

—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 4.°.

(Se lee.)

«Artículo 4.° La devolución del depósito de garantía ocurrirá tan pronto la Empresa haya ejecutado obras por un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas hasta tanto no se cumpla todo lo que esta ley dispone.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Señor Tiscornia—Aquí dice este artículo que quedarán hipotecadas las obras hasta tanto no se cumpla todo lo que esta ley dispone.

Pero yo desearía que la Comisión me dijera cómo es que se hace esta hipoteca, quién la hace, desde el punto que las hipotecas de bienes inmuebles no valen sino por escritura pública, y tampoco valen si no están registradas.

Señor Pérez Olave—La hará el Escribano de Gobierno y Hacienda.

Señor Tiscornia—Entonces, debería establecerse.

Señor Presidente—Podría indicarlo el señor diputado.

Señor Tiscornia—Sírvase escribir el señor Secretario.

(Dicta:)

«La hipoteca se formalizará ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, registrándose en forma.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado, está en discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Si no se observa, se va á votar.

Como no ha sido impugnada la enmienda del señor diputado Tiscornia, se votará conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Si se aprueba el artículo 4.° con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

«Artículo 5.° Las obras deberán comenzarse dentro de los 60 días siguientes á la fecha de aprobación de los planos, debiendo quedar totalmente terminadas á los tres años de su comienzo.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

«Art. 6.° Transcurrido un año del comienzo de las obras, la Empresa deberá dar terminada y pronta á librarse al servicio público una primera sección, con capacidad y comodidades bastantes para alojar trescientas personas por lo menos».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee:)

«Art. 7.° La Empresa podrá introducir al país, libre de todo derecho, los materiales necesarios para las construcciones que proyecta. Asimismo, quedará exencionada durante diez años del pago de contribución directa».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

«Art. 8.° Se habilitará para desembarco de pasajeros exclusivamente, los muelles que la Empresa construya. La ubicación de estos muelles deberá ser aprobada por el Estado; teniendo en todos los casos, el permiso á su instalación, el carácter de precario. La Oficina de Resguardo de Aduana dispondrá la vigilancia correspondiente á fin de que la utilización de estos muelles se limite á lo que está ley concede».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee:)

«Art. 9.° Declárase expresamente, que esta concesión no importa un monopolio, ni limita en manera alguna el derecho del Estado de autorizar la instalación de edificios análogos por otra ú otras empresas».

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 10.°.

(Se lee:)

«Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Creo que los concesionarios de este Balneario han presentado una solicitud pidiendo la modificación ó ampliación de un artículo de este proyecto.

Sería conveniente que la Mesa diera lectura de esa nueva solicitud.

Señor Presidente—Esa petición pasó á estudio de la Comisión informante y la Mesa no tiene noticia de que ella se haya expedido.

Señor Accinelli—Tenemos que esperar el informe.

Señor Arena—De manera que queda el proyecto tal como está y con arreglo al texto que se había dictado antes de la solicitud.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se considerará terminado este asunto.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la creación de becas para estudiar pintura, escultura, etc., en Europa. (1)

Si no se hace uso de la palabra se va á votar...

Señor Accinelli—Señor presidente:

Yo voy á votar en contra de la sanción, en general de este proyecto. En primer término, porque considero su sanción de todo punto inútil; más bien dicho, que no va á cumplir el fin primordial que se proponen sus autores.

Se dice que con la sanción de este proyecto se va á impedir que á la Cámara venga un sinnúmero de solicitudes, pretendiendo los postulantes ser pensionados para adquirir ó perfeccionar estudios artísticos en Europa,—y me parece evidente que esto no puede ocurrir.

La Cámara podrá, en efecto, dar su sanción á este proyecto; pero ni ella pueде con este proyecto impedir que vengan solicitantes ulteriormente ante ella pidiendo pensiones, porque el derecho de petición es un derecho que acuerda la Constitución de la República y que no puede ser derogado por leyes comunes...

Señor Pérez Olave—El derecho no queda derogado: se reglamenta el derecho de petición en esta forma.

Señor Accinelli—Perfectamente: lo que quiere decir entonces que esas solicitudes podrán venir siempre á la Cámara; ni tampoco se podrá impedir que la Cámara acuerde á los solicitantes de estas pensiones que no queden comprendidos dentro de la ley á sancionarse ni tampoco podrá impedirle, repito, á la Cámara que otorgue pensiones si á ella le parece que debe acordarlas.

Esta es también otra de las facultades que nuestra Carta Fundamental acuerda á la Cámara y que no puede ni debe quedar cercenada por ninguna ley común....

Señor Terra—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra—Era para hacer notar, señor presidente, que no está el autor del proyecto en sala ni en el recinto legislativo ni está el miembro informante, y convendría aplazar la discusión de este proyecto hasta una sesión en que esté el autor del mismo. Probablemente no ha asistido á esta sesión teniendo en cuenta que no se discutiría hoy.

Señor Presidente—Efectivamente: la Mesa puede dar informes á la Honorable Cámara de que el doctor Cabral se le acercó para manifestarle que tenía un motivo urgente que lo obligaba á ausentarse, y que lo hacía en la confianza de que no se discutiría este asunto hoy.

Señor Accinelli—Yo, señor presidente, había tenido en cuenta esa circunstancia. No quise hacer mención de ella, porque vi que el presidente ponía ya á votación la resolución de este asunto; pero considerando que realmente merece que la Honorable Cámara la tenga en cuenta, por mi parte no tengo inconveniente en cesar en el uso de la palabra para continuar en la sesión en que vuelva á tratarse este asunto; si se quiere, después que hable el autor del proyecto, que era quien en realidad debía haber seguido en el uso de la palabra, porque él había quedado con ella en la sesión que se trató este asunto.

Señor Pérez Olave—Creía que iba á pedir la palabra el doctor Otero.

Señor Accinelli—El no lo ha manifestado aquí. Cuando sonó la hora reglamentaria estaba con la palabra el doctor Cabral.—(Murmullos).

—De modo, señor presidente, que vuelvo á repetir que no tengo inconveniente en cesar en el uso de la palabra y hablar cuando la vuelva á solicitar en el momento oportuno.

Señor Presidente—En vista de las indicaciones de carácter previo que se han formulado, la Mesa adoptaría la resolución de aplazar la consideración de este asunto, con la conformidad de la Cámara, hasta la sesión de mañana, en que podría figurar en segundo término, después de la sanción en general del Presupuesto.

Señor Brito—Voy á hacer moción para que este asunto entre en tercer término en la orden del día de la sesión del lunes.

El señor diputado Sosa, que se encuentra enfermo, desea tomar parte en el debate y me ha pedido que lo haga presente á la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Brito?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señores Otero y Cortinas—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Brito hace moción para que este asunto se aplace hasta la sesión del lunes, figurando en tercer término.

Señor Cortinas—En tercer término, no apoyado.

Señor Accinelli—Entre los asuntos á que se ha dado preferencia para la orden del día del lunes, figura el de la concesión al Tranvía de la Unión y Maroñas para electrificar sus líneas. Como ese asunto, según la orden del día de hoy, entra inmediatamente en discusión, ya no va á quedar en el orden que se le había fijado para la sesión del lunes. Entonces este asunto de las becas podríamos colocarlo en segundo término en la orden del día del lunes y continuar la discusión de la orden del día de hoy.

Señor Brito—El miembro informante del asunto relativo al Tranvía de la Unión no está.

Señor Accinelli—No es indispensable.

Señor Manini Ríos—Si no va á haber debate, no importa que no esté el miembro informante.

Señor Presidente—La Mesa resolvería esa cuestión de hecho. Si hoy quedara sancionado el asunto del Tranvía de la Unión, implícitamente quedaría en segundo término el asunto de las becas.

En el concepto indicado, se va á votar la moción del señor diputado Brito.

Si se aplaza la discusión de este asunto, colocándolo en segundo término en la orden del día del lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la electrificación de las líneas del Tranvía á la Unión y Maroñas. (1)

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Fíjase en setenta y cinco años el plazo de la concesión del Tranvía á la Unión y Maroñas, plazo que deberá contarse desde el día de la escrituración definitiva del contrato entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa de dicho Tranvía.»

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Artículo 2.° Los materiales destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidas libres de derechos de importación, durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto de los materiales de renovación y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.»

—En discusión.

Señor Sudriers—En este artículo 2.° se expresan como materiales para ser exonerados de los derechos de Aduana,—«los destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimiento de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto.»

Hay una ampliación que hacer.

Yo propongo una ampliación á este artículo, igual precisamente á la que había solicitado la Sociedad Comercial, pidiendo ciertas aclaraciones que se refieren á lo siguiente:—á las herramientas que vienen destinadas á la construcción de las vías.

De manera que yo propondría que este artículo quedara redactado en esta forma:

«Los materiales *y herramientas* destinados á la construcción de las vías, etc.

Señor Presidente—¿Es á nombre de la Comisión que propone la enmienda el señor diputado?

Señor Sudriers—No señor, no he podido consultar á los miembros de la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Léase con la enmienda.

Se lee.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° con la enmienda indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 3.° Exonérase á la Empresa, durante el plazo de la concesión, del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.»

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa).

Se lee:

«Artículo 4.° La propiedad privada situada en la ciudad vieja de Montevideo desde la calle Florida inclusive hacia el Oeste y con frente á las vías públicas por donde circularán dichos tranvías, queda sujeta á la servidumbre de establecimiento de pescantes ó soportes en sus muros ó fachadas.

«Esta servidumbre será gratuita, pero por los perjuicios que produzca obligará á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa, á su costo, y mediante simple requisición de la Junta E. Administrativa.»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 4.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

(1) Véase el Diario Oficial del 19 de Abril, página 176.

(1) Véase Diario Oficial.—Junio 7. Num. 214, pág. 741.

(1) Véase Diario Oficial, 1.° de Mayo, página 310, y 29 del mismo mes, página 637.

(Se lee):

«Artículo 5.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la ley general que se dicte sobre servidumbre de vías.

«Las indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las Empresas afectadas, serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada. En caso de empate, el tribunal arbitral será integrado con un miembro designado por el Juez Letrado de Hacienda.

»Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.»

—En discusión.

Señor Pérez Olave—La Alta Corte de Justicia no está creada.

Señor Presidente—Se puede agregar: *ó Tribunal de Apelaciones que haga sus veces.*

Señor Oneto y Viana—No es necesario.

Señor Accinelli—Ya el Código establece que los Tribunales reunidos hacen las veces de Arta Corte; no es necesario establecerlo en el proyecto.

Señor Massera—Está bien el artículo...

Señor Otero—Es igual al de las otras concesiones.

Señor Presidente—¿Se incluye la adición ó se mantiene el artículo como está?

Señor Pérez Olave—Yo hice una simple indicación, que no tengo interés en mantener.

Señor Otero—Este artículo se ha sancionado en igual forma en todas las otras concesiones. De manera que no hay para qué hacer una aclaración que importaría desvirtuar las otras ya concedidas. Responde á la idea de ir creando un derecho administrativo especial para estos asuntos.

De manera que me parece que lo más conveniente es dejarlo como está, sobre todo cuando la modificación no tiene mayor importancia.

Señor Presidente—Sobre todo con la aclaración que ha hecho el señor diputado Accinelli, que es rigurosamente exacta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 6°.

(Se lee:)

«Art. 6.° La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles en las que á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público. Las compensaciones á que pudieran dar lugar esos levantamientos, serán resueltas en la forma indicada en el artículo 5°. El juicio sobre compensación ó indemnización no suspende los levantamientos dispuestos administrativamente, debiendo, no obstante, procederse con los depósitos y garantías establecidos por las leyes para los casos de expropiación por utilidad pública.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 7°.

(Se lee):

«Art. 7.° La Empresa queda obligada á construir, dentro del plazo de cinco años á contar del día en que se promulgue la presente ley, un nuevo ramal, que partiendo de la calle 18 de Julio (Villa de la Unión) en el punto donde la línea actual se desvía hacia la izquierda en dirección á Maroñas, se dirija en una extensión de cinco kilómetros por el camino del Manga rumbo á Maldonado.»

—En discusión.

(Los señores Vidal (don Blas) y Lenzi piden la palabra.)

Señor Lenzi—Yo creo que el señor diputado Vidal va á hablar respecto á lo que yo me proponía interrogar á la Comisión, y por consiguiente, le cedo la palabra.

Señor Vidal (don Blas)—Cuando se discutió en general este asunto, adelanté que iba á proponer un agregado á uno de los artículos—qué sería el que está en discusión—con el objeto de que se estableciera un ramal por el camino de Larrañaga....

Señor Lenzi—Precisamente, era lo que iba á preguntarle á la Comisión.

Señor Vidal (don Blas)—...Obedeciendo á un pedido de los vecinos de esta vía, que presentaron una solicitud á la Comisión de Fomento.

Sé que las gestiones de la Comisión de Fomento no pudieron dar mérito á que la Empresa accediera á que se estableciera esta cláusula como una obligación de la concesión. Sin embargo, las gestiones privadas hechas por algunos de los vecinos firmantes de la solicitud, han tenido éxito ante el Directorio local, quien se ha comprometido á apoyar la solicitud ante el Directorio de Londres, con la probabilidad de que se obtenga el ramal indicado.

De manera que, en vista de esta buena voluntad del Directorio local que tengo la convicción que se traducirá en que el Directorio de Londres acceda á la petición de los vecinos del camino de Larrañaga, y para evitar una discusión que demoraría la sanción de este asunto, que hay tanto interés público en que tenga término, no insisto en esa modificación, esperando, sin embargo, que la Empresa acceda al petitorio justísimo de los vecinos del camino Larrañaga.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

«Art. 8.° La falta de cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior será penada con una multa de mil pesos por cada mes de retardo, á beneficio de la Municipalidad».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 8.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el art. 9.°.

(Se lee:)

«Art. 9.° Toda prolongación ó ramal que se concediese con posterioridad para el servicio de la Empresa formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente en la misma época que ésta y gozará de las mismas exenciones y derechos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el art. 9.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Yo haría moción para que se prorrogase la sesión hasta la conclusión de este asunto, en el concepto de que no haya discusión en ninguno de sus artículos.—(Apoyados).

—...De modo que si cualquiera de los artículos mereciera discusión quedaría para la sesión próxima.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia, está en discusión.

Señor Brito—Yo no voy á votar la moción del señor diputado Tiscornia, no porque no merezca mi voto, sino porque no se encuentra presente el miembro informante.—(Murmullos).

—Yo tengo que hacer modificaciones á la tarifa, porque hay un error en el repartido.

Señor Manini Ríos—La Comisión sabrá si las acepta ó si es necesaria la presencia del señor miembro informante.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión puede estar habilitada para dar informes.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el art. 10.°.

(Se lee;)

«Art. 10. Dadas las relaciones comerciales existentes en la actualidad entre la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, objeto de esta concesión, y la Empresa «La Comercial», quedan ambas obligadas á suprimir en absoluto los desvíos de sus líneas respectivas en la ciudad vieja desde la calle Andes inclusive hacia el Oeste, prestándose al efecto mutua servidumbre de vías.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

«Art.11. De acuerdo con la cláusula número 12 del contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa y la Empresa «La Comercial» fecha 18 de Diciembre de 1899, ampliado por el contrato fecha 1.° de Agosto de 1903, se declara que las usinas de la Empresa «La Comercial» podrán suministrar energía eléctrica á las líneas del Tranvía á la Unión y Maroñas, siempre que aquélla demuestre ante la Municipalidad ser la única y legítima propietaria de esta última Empresa.»

—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

«Art. 12. La tarifa á regir hasta la 1 a. m. será como máximum la siguiente:

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste por cualquiera de las líneas hasta el Parque Nacional (Camino 8 de Octubre) y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la Playa Ramírez y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste hasta el Camino Larrañaga y 8 de Octubre y viceversa, pesos 0.06 centésimos.

Desde el Parque Nacional hasta la Unión (Estación del Tranvía) y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde la calle Ejido y 18 de Julio hasta la Unión (Estación del Tranvía) y viceversa, pesos 0.06 centésimos.

Desde el Parque Nacional hasta la Playa Ramírez y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta la Playa Ramírez y viceversa, pesos 0.06 centésimos.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta Maroñas (Hipódromo) y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta la terminación del ramal en el Camino del Manga y viceversa.

La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, así como los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, gozarán del beneficio de obtener taejetas mensuales por la mitad del precio fijado. Sin entendido que de ese beneficio gozarán durante todo el año.

La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, á juicio de la Junta Económico-Administrativa, á hacer circular, por la mañana y tarde y á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, cuyas tarifas serán, como máximum, la mitad de las tarifas generales.«

—En discusión.

Señor Brito—El error que existe en el cuarto párrafo de este artículo, con relación á las tarifas, es el siguiente:

Donde dice: *«Desde el Parque Nacional hasta la Unión* (Estación del Tranvía»), debe decir: *«Desde la Estación Cordón hasta la Estación Unión y viceversa»*.

Esta tarifa está aceptada por el señor miembro informante, el que me ha dicho que por un error de imprenta del repartido, no está así establecido.

Esta es la tarifa que se pactó con la Junta, cuando se hizo el contrato primitivo.

La ventaja que trae esta tarifa, señor Presidente, es la siguiente: que los vecinos de la Unión tienen el derecho de venir por 4 centésimos hasta la Estación del Cordón y no hasta el Parque Nacional, que es la mitad del camino.

Señor Accinelli—Pero á la inversa, perjudica á los que van desde el centro hasta el Parque,—¿pagarán 4 centésimos?

Señor Brito—Pagan 4 centésimos.—(Apoyados).

—El señor miembro informante, doctor Cabral, me manifestó que era un error del repartido; que el original era desde la Estación del Cordón hasta la Unión, 4 centésimos.

Señor Tiscornia—Pero entonces debía ser redactado el inciso en forma inversa; establecer que desde la Unión hasta la Estación del Tranvía en el Cordón, pagarán 4 centésimos.—(Murmullos.)

—No es lo mismo, porque un precio se cobra de ida y otro precio puede cobrarse de vuelta.

Varios señores Representantes—Y viceversa, dice.

Señor Tiscornia—Ah! Y viceversa.

Señor Travieso—Voy á hacer una simple observación á la moción formulada por el señor diputado Brito.

A mí me parece que entiende mal este asunto, porque la tarifa que ha de seguirse luego de aprobarse esta ley es desde el Parque Nacional hasta la Unión, y no de la Estación de la Unión hasta...

Señor Sudriers—De la Estación del Cordón.

Señor Travieso—No señor: del Parque Nacional hasta la Unión, estación del tranvía.

Señor Sudriers—La indicación que hacía el señor diputado Brito es de la Estación del Cordón hasta la Unión, que es más favorable.

Varios señores Representantes—Es lo que se corrige.

Señor Travieso—Yo creía que se trataba de interpretación del artículo.

Señor Brito—Lamento, señor presidente, que haya entendido mal el señor diputado Travieso.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Está rectificado.

Varios señores Representantes—Está aclarado.

Señor Brito—Como da lugar á discusión esta ley, yo hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados.—No apoyados.)

Señor Manini Ríos—Voy á hacer una pregunta á la Comisión informante.

El artículo dice: «Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta la terminación del ramal en el camino del Manga y viceversa», y no establece el precio.

Señor Otero—Es un olvido: *cinco centésimos.*

Señor Manini Ríos—Perfectamente, y la otra aclaración es esta: Tengo entendido que en otras de las concesiones análogas á esta, votadas anteriormente, se ha establecido que los empleados del Correo tengan pasaje gratis,...

Un señor Representante—Los carteros.

Señor Manini Ríos—Los carteros.

—... No sé si la Comisión informante ha tenido en cuenta que, con arreglo á este artículo, los empleados de esa repartición quedan excluídos de este beneficio.

Quisiera oir al respecto á la Comisión informante.

Señor Brito—El doctor Cabral tiene dos modificaciones que agregar á la tarifa.

Señor Sudriers—La indicación que hace el señor diputado Manini es justa. Esa modificación se estableció precisamente en esa forma para el Tranvía Oriental por indicación de un miembro de esta Honorable Cámara.

Declaro que en este caso no hablo á nombre de la Comisión, sino particularmente.

No creo que ofreciera objeción alguna la aprobación de esa cláusula, estableciendo pasaje gratuito para los empleados del Correo. Sin embargo, como no hay aquí ningún miembro de la Compañía, creo que no puede aceptarse desde ya una modificación de esta especie. Así que sería motivo más bien de un estudio especial.

Señor Manini Ríos—Es que no vale la pena.

Señor Accinelli—Desde que hay otras empresas que han accedido y han concedido este beneficio, no sé por qué no ha de acceder la Empresa de la Unión.

Señor Vásquez Acevedo—Y como compensación de los otros beneficios que se le acuerdan.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Hago presente á la Honorable Cámara, que el señor diputado Cabral, miembro informante en este asunto, ha comunicado por teléfono hace rato, que viene para intervenir en la discusión. Como este asunto está próximo á terminar, si la Honorable Cámara no tuviera inconveniente, podríamos pasar á un breve cuarto intermedio para poder concluir.—(No apoyados).

Señor Areco—Se queda la Cámara sin número, señor presidente.

Señor Fleurquin—Nos de ja para otra sesión.

Señor Martínez—Me parece, señor presidente, que todos hemos tolerado que la discusión continuara en la creencia de que iba á terminar en breve...—(Apoyados).

—...pero siendo así que la discusión se prolonga, hasta es antireglamentaria la continuación de la sesión, toda vez que la moción del señor diputado Tiscornia, fué para prorrogar la sesión en el concepto de que no hubiera debate.—(Apoyados).

—Creo además que convendrá el que se demore hasta la sesión próxima el despacho de este asunto, para que la Comisión tome en cuénta las alteraciones que se están proponiendo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez...

Señor Martínez—No es moción: es indicación.

Señor Presidente—La Mesa había hecho esta indicación porque, según sus informes, no hay dificultad: se trata simplemente de un detalle de orden material, porque en el informe de la Comisión faltan algunos números por inadvertencia del miembro informante, que los posee probablemente...

Señor Brito—Los posee.

Señor Presidente—... como lo asegura el señor diputado Brito.

Como el miembro informante está para venir dentro de un momento...

Señor Tiscornia—Se puede poner este asunto en la orden del día de mañana.

Señor Otero—En resumen no hay más vacío que este de los cinco centésimos que correspondería á la última sección del Manga.

Señor Pérez Olave—El señor diputado Brito dice que el doctor Cabral va á proponer unos agregados.

Señor Otero—Eso es otra cosa; no conocía eso; peró respecto de los cinco centésimos puedo informar de inmediato.

El ánimo de la Comisión ha sido establecer una cantidad pequeña en este caso. Como es un punto un poco despoblado, al cual conviene que se extienda la población, se establece una tarifa baja...

Señor Brito—Yo creo, señor presidente,

que convendría sancionar el artículo 13, y dejar pendiente para mañana el artículo 12.

Yo propongo esto: que se sancione el artículo 13 ..

Señor Martínez—Estamos fuera de sesión.

Señor Brito—No estamos fuera de sesión, señor diputado.

Señor Martínez—Sí señor.

Señor Tiscornia—Producida la discusión sobre el artículo 12, ya ha terminado.

Señor Areco—De hecho, debía haber levantado la sesión el señor presidente.

Señor Presidente—Como parece que la mayoría de la Cámara se inclina á que la discusión de este asunto quede aplazada, por las dificultades con que tropieza, si no hubiera oposición se daría por terminado el acto, incluyéndose este asunto en segundo término en la orden del día del lúnes.

Se levanta la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

La Cámara se reune el lúnes 18 á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto sobre instalación de la red telefónica policial en el Departamento de Artigas.

Continuar la discusión particular del Proyecto de ley sobre electrificación del Tranvía de la Unión y Maroñas.

Discusión del proyecto de ley creando seis becas para estudios de arte en Europa y de los referentes á las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y señora Amabilia Arlas.

Primera de los que autorizan al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable y en títulos á ubicar.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios, y del de Escribanía de Marina.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil y del de herencias y donaciones.

Discusión general del proyecto de ampliación á la Ley de Jubilaciones Escolares, del de adoquinado de Canelones, del de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del Litoral é Interior, del de nomenclatura de las calles de la Capital, del de pena de muerte, del de examen práctico de notariado, del que fija un derecho de importación á la bencina etc., y del referente á los Sirianos.

Discusión particular del proyecto de divorcio y general del de provisión de cátedras universitarias.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 15 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legación de Norte América

Se dispone que la Dirección de Aduanas permita el despacho libre de derechos de 38 cajones, llegados á consignación del señor Ministro de Norte América.

Legación de España

Se dispone que la Dirección General de Aduanas permita el despacho libre de derechos de 25 cajones llegados del Havre por el vapor «Amiral Courbet» para el señor Ministro de España.

Junta Económico-Administrativa de Colonia

Vista la gestión para que las puertas de la iglesia de la ciudad de la Colonia sean colocadas en condiciones reglamentarias, y no habiéndose accedido á las reparaciones del mencionado templo, se dispone que la Junta, si lo considera oportuno, disponga la clausura del templo ó de la parte cuyo acceso ofrezca peligro.

Christophersen Hnos.

Vista su solicitud para que al señor Cónsul en Asunción se le ordene cobre los derechos según arancel, y en atención á que el Consulado General informa que no ha expedido certificados de salida en lastre porque constantemente los buques zarpan con carga, no se hace lugar á ese pedido.

—Se dispone el archivo de su solicitud para que se dicten las disposiciones necesarias para que los señores cónsules uruguayos en Antonina, Paranaguá, Porto Alegre y Río Grande apliquen como corresponde el Reglamento y Arancel Consulares, en virtud de considerarse infundada la queja.

Arzobispado de Montevideo

Vista la gestión promovida con motivo de deterioros en el techo de la Iglesia Parroquial de San Ramón y no habiendo rubro del Presupuesto para aplicar á las numerosas solicitudes de igual índole que se presentan, ni siendo urgente practicar reparaciones, según lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, no se hace lugar á lo solicitado.

Carta autógrafa

De S. E. el señor Presidente de la República á S. M. Vittorio Emanuele III, Rey de Italia, acusando recibo de la que anunciaba el nacimiento de un Príncipe, hijo de S. A. R. la Princesa María Isabel, Duquesa de Génova, esposa de S. A. R. el Príncipe Tomás de Savoia, Duque de Génova.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 16 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro sube.

Temperatura baja, con poca variación.

Dominan vientos variables, con lluvias aisladas al Este y escarchas.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 774.3.

Temperaturas 6.5; máxima 7.6, mínima 6.5.

Vientos S. E. 14 kilómetros por hora.

Altas presiones al Este—Montevideo y Bahía Blanca.

Depresión al Norte hasta Río Janeiro.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Andrés Tusto, Luis Tierno, Antolín Ibarra, Pedro M. Garmendia, Guillermo Fullana, José Vázquez, Bautista Urruti, Paulino Vares, Meneses Hnos., Genaro Onega, Antonio Reyes, Francisco Jorge da Cunha, Guillermo Torres de Cáceres, Cornelio G. Lemes, José María Erasun, Ramon Freire, Juan Iglesias, Juan Francisco Bideau, Guillermo Rehermann, Domingo de Angeli, Manuel Albino Porciuncula, Juan Dutour, Pedro Baset, Eugenio Lauz, Rosario Tabares (hijo), Leopoldo Antunes Maciel.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Sebastián Baptista, Francisco Castagnet, Pablo Geimonát, Juan P. Tafernaberry, Ricardo B. Crocker, Plácido Rosas, Hipólito Grene, Justo M. Orozco, Salvador Cópola, Felipe Gómez, Ignacio Mendía, Domingo Soñora, José Martínez, Secundino Silva, Domingo Hernández, Justo Ribaña, José Serra, Pedro Castellú, Juan Derquin, Nabondes Antúnez Maciel, Felisberto Santos Padilla, Codiño Hnos. y C.ª, Julián de las Cuevas, Ramón Curbelo, Manuel V. Miralles.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 1906

E. Barth y C.ª—1 cajón elástico algodón.

Comaschi Castro—2 cajones entretela, 2 íd percalina.

Braceras y C.ª—1 cajón casimir, 1 íd trué, 1 íd lienzo, 3 íd carreteles hilo, 1 fardo lienzo.

Rossi Montans—1 fardo listado.

Lein Libert—3 cajones servilletas, 1 íd zaraza, 1 íd tül algodón, 2 íd calcetines, 1 íd género algodón, 1 íd medias, 1 íd pañuelos hilo.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón listado.

R. Valdez—2 cajones casineta.

Sievers Darré—1 cajón paño lana, 2 íd género lana, 1 íd casineta, 1 íd lienzo.

E. Hardt—1 cajón muselina, 1 íd muñecas, 1 íd botones vidrio, 1 íd zaraza.

Kropp Hueck—3 fardos tripe.

R. Favaro—1 cajón juegos para jardín, 2 fardos cinta yute, 1 cajón cubiertas para quitasoles, 21 bultos maquinaria, 1 fardo loneta, 1 íd cobertores, 25 cajones vino, 7 íd quesos, 1 íd lámparas, 1 piano.

Canale Hnos.—1 cajón sábanas hilo, 1 íd cinta Pekín, 1 íd puntilla algodón, 1 íd delantales.

Sociedad Bally—1 cajón elástico algodón.

Minelli González—1 cajon toupan.

J. C. Tarradellas—1 cajón coco algodón.

A. Roux—56 tarros crema leche.

Vecino y C.ª—1 cajón casimir, 1 lustrina, 1 íd linón, 1 íd género lana.

N. Caprario—6 cajones santitos, 1 íd cartón alquitranado, 1 íd botellas Madera, 1 fardo filtros.

Bell Towers—177 planchas hierro, 163 atados acero, 104 barras íd, 1423 íd hierro, 319 atados íd, 7 cajones picos, 10 íd tornillos, 11 jaulones cocinas hierro, 45 cuñetes arandelas hierro, 20 cajones ferretería, 11 íd íd.

Pfeiff de la María—7 cajones drogas, 1 paquete puños para cisnes.

Bülow (hijo)—2 cajones líquido para broncear, 4 íd pintura, 4 barriles mantequeras vidrio, 3 íd compoteras íd, 2 cajones tubos vidrio.

Furest y C.ª—1 cajón agua para el cabello.

Roch Capdeville—5 cajones drogas, 8 íd íd, 8 íd íd.

Surraco y Ferrúa—4 cajones drogas.

Luis Rocca—15 cajones específico Parv Parr, 1 íd puntilla hilo.

Lüdeke y Füllgraff—5 cajones piezas adorno, 1 íd artículos loza, 2 fardos estera coco.

Roque Cazaux—1 cajón jamones.

R. Alonso—20 cajones pintura, 1 paquete hojas sierra, 3 íd libros, 1 bolsa habas, 1 íd arvejas, 5 pares botines, 6 cajones licor.

Delfino Hnos.—1 cajón casimir.

A. Vivo—1 cajón y 1 rollo repuestos, 10 fardos tabaco.

T. Clarfeld—42 cajones artículos vidrio, 3 jaulones artículos vidrio, 2 canastos artículos loza, 2 íd íd íd.

A. Garabelli—5 cajones lamparitas veladoras.

Amy Henderson—1 cajón calzoncillos punto lana, 8 íd cognac.

Ferrocarril Central del Uruguay—13 cajones barniz, 3 íd pintura en polvo, 1 casco cola, 5 íd piedra pómez, 2 cajones caño goma, 24 cuñetes minio, 90 íd pintura, 152 íd íd, 1 cajón litófago, 60 tambores jabón.

M. A. Favaro—1 cajón listado, 51 atados hierro en barras, 20 sacos porotos.

Juan Shaw—1 volante.

J. Marabotto—1 cajón tul algodón.

Campodónico Gimeno—1 cajón linón.

M. Gardella—1 cajón útiles para fabricar coronas, 940 rollos alambre, 1 escritorio, 1 cajón sillones.

Groscourth Walder—47 cajones hierro galvanizado.

Trabucatti y C.ª—4 barriles pólvora, 2 fardos junco cortado, 1 cajón cuerda tripe, 235 íd máquinas de coser, 5 íd jarras vidrio.

López y C.ª—17 cajones hierro esmaltado, 8 íd ferretería.

E. Quinke—106 cajones hierro en planchas, 252 rollos alambre.

Metzen Vincenti—10 bultos rieles, 1 bocoy tabaco.

Falcone Caffera—7 cajones muebles nogal, 7 íd íd íd.

Sobrino Varela—6 cajones ferretería.

Berdall Trillo Larriera—9 cajones despertadores.

T. Rivara—2 fardos género punto algodón.

Rein y C.ª—1 cajón paño lana.

Repetto Vega—1 cajón listado.

Taranco y C.ª—15 cajones Vermouth, 16 íd aceite, 1 íd manteca, 5 íd sardinas, 4 íd aceitunas, 5 íd encurtidos, 1 íd dulce, 1 íd galletitas, 4 íd conserva, 14 sacos café, 28/1, 2/4 barricas yerba, 8/4 pipas vino, 5 cajones chocolate, 41 íd pasas, 10 íd bacalao.

Días Requeijo—40 cajones cognac.

J. Granara—12 cajones bitter, 8 bocoys vino, 2 cajones te, 10 íd dátiles, 10 íd vino, 10 íd aceitunas, 4 bordelesas vino, 7 cajones encurtidos, 20 sacos pimientos, 15 íd nueces, 8 íd porotos, 4 cascos vino.

Seré Laborde—125 cajones bitter, 6 sacos pimientos.

Ameglio Hno.—23 pipas vino.

A. Lalanne—10 barriles cognac, 4 pipas vino.

J. Mailhos—10 fardos tabaco habano, 10 íd íd, 3 íd íd.

J. N. Rossi—10 cajones encurtidos, 1 íd hongos, 2 íd clavos de comer, 48 íd higos, 115 sacos arroz.

Comas Brunet—30 cajones aceite, 6/2 pipas vino.

F. Helguera—1/4 pipa vino.

P. Galimberti—14/4 pipas vino, 11 fardos ají.

E. Danrée—22 cajones te.

Tálice Moretti—12 cajones aceite.

J. A. Tálice—111 cascos vino.

A. Rovira—25 cajones dátiles, 12 íd sardinas, 9 íd ciruelas, 11 íd nueces, 2 íd piñones, 3 bolsas almendras.

Dufrechou (hijo)—3 cascos vino.

R. Cazaux—1 cajón aceite, 25 bordelesas vino.

A. B. Gardella—60/1, 30/2, 15/4 barricas yerba.

Domino Dotto—32 cascos vino.

Furest y C.ª—20 cascos vino, 2 bordelesas íd.

Staudt y C.ª—11/1, 36/2, 25/4 barricas yerba mate.

Delfino Hnos.—3 cajones conservas, 7 íd íd.

N. Caprario—8 bordelesas vino.

R. Westterich—5 cajones rapé.

Trabucatti y C.ª—2 cajones aceite.

M. A. Favaro—20 sacos porotos.

D. Ratti—25 cajones azarcón.

T. Vilaró—50 calones aguarraz.

V.º B.º: *S. Ramos Zas*, Oficial 1.º

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Valparaiso, con 24 pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Ionic», de Wellington, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Pretoria», de Valparaiso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Thorpe Grange», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Giacomo P.», de Torre Vieja, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dorset», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor del tráfico «Gallego», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Italia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Blanc», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aislaby», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», de Hamburgo, con 9 pasajeros.

—Vapor italiano «Speranza», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Hellenes», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyacinthus», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Flaming», para Vancouver, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wittenberg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mimosa», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Crucero italiano «Fieramosca», para el Este.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Hellenes», para Amberes, sin pasajeros.

ACCIDENTE

De á bordo del vapor del tráfico «Mauá», fué desembarcado ayer el caldereró Manuel S. Guido, el que hallándose trabajando en el vapor inglés «Bellanoch»,—

que se encuentra en el dique Cibils,—se cayó de una planchada, produciéndose varias contusiones en el cuerpo; pasó á su domicilio para su asistencia.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á CASTO SEGUNDO ESPINO, ACUSADO DE BIGAMIA.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Marcelino Arispuro, don Mauricio Alvarado, don Luis Gil Arboleya y don Américo Velazco, y como suplentes: don Federico E. Méndez, don Carlos R. Onetti, don Enrique Villarnovo y don José M. Franco, para que concurran á la audiencia del día lunes 18 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Casto Segundo Espino, acusado de bigamia.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein, doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González, doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 16 de Junio

Trámite—Bonomi y conc. Portillo, terc. Urtubey, Sagarra de Buceta con Freitas, terc. Birazor, suc. María Pereira de Brun, C. Castro, juicio de responsabilidad, Paz de López con Musso, doce en causas criminales, dos administrativas.

(TRIBUNAL ESPECIAL)

Interlocutorias—Herrera y Obes con Revello.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 16

Trámite—Patrom con Tranvía Oriental, Larralde con Rubine, suc. Froilán B. Recuero. Exilar con Panario, cinco en causas criminales, tres administrativas.

Interlocutorias—Una en causa criminal, seis resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 15

Trámite—Suc. Carolina R. de Platero, Salvador Sosa por sus hijas menores Libia y María C. Sosa, Fernando Prando con Lorenzo J. Pérez, circular de la Contaduría General del Estado, suc. Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. Bernarda A. de Amy, Manuel Espalter con José Sosa y otros, suc. María Panizza de Durante, suc. Roberto Cawen, conc. Duncan Stewart hijo, Juan Labadie con Pedro Amorena, suc. Angela Basco, suc. Benigna Saravia de Bonilla, María Panissa de Franco con Carlos Castelli, suc. Francisca Martínez, Carmen Espiñeira con la suc. de José Naya, Agundina Iriarte de Deleón con los señores Duclós y Moulié, conc. Isaac Alonzo, suc. Félix Méndez, inc. Felipa Ayala de Dieux, test. Ignacio Urtubey, suc. Adela Acevedo de Varela, test. Manuel N. Lacau, Catalina Dondo de Tabiaz y otra, suc. Cecilia Bonifacio de Bocalandro, Juan Lastra Castaño, suc. Valentín Heguy, suc. Justo C. Cantera, suc. Ramona Pérez de Rodríguez Belo, test. Antonio N. Pereyra, Apolinaria Viola de Mainero, suc. Leoncio Correa con Antonio Laino, suc. Antonio Costa, conc. de Luisa A. de M. Pérez, suc. Guillerma R. de Gómez, suc. Estanislada Tejera de Viera, suc. Ramona Pérez de Rodríguez Belo, La Caja de Descuentos Argentina, suc. Juan Vicente Chiarino, Antonio C. de Olivera Netto, Manuela López de Lago Piñeyro con Wilson Sons, Catalina Elgart de Recart, Agustín Estevarena con Pedro Zuasnábar y Eduardo J. Torres, Juan B. García con la suc. de Hermenegildo Galindo, Juan B. García con Angel Galindo y otros, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José de la Fuente con la suc. José Martínez Iglesias, Vicente Pera con José B. García, Falsan de Vizcaíno con la suc. Martín Algaré, Aguiar con León, Aguiar con Vicente Pera.

Interlocutorias—Fernando Prando con Lorenzo J. Pérez, Antonio Vignoni, Tomás Martínez con José y Rosa Balboa, Celestino Hebil con Manuel P. Flandiño, Amparo Leiva Pérez de Domínguez Rodríguez, suc. Faustino Goyeneche y Filomena Piñeyro de Goyeneche, test. Julio Paulet, Mariano Martínez Haedo, Miguel Umpiérrez con Jesús Nieves, Alejo H. Cabral y otros con la suc. Flora O. de Stirling.

Definitivas—Laviña da Silva de Bustelo, Francisco C. Betelú, Encarnación Anzága de Zorrilla, Paula Gelozo de Penino.

Día 16

Trámite—Test. Angel Martínez, suc. Francisco Lúgaro, conc. Carmen Sosa de Parsons, test. Matilde Jarvis de Wilson, Emiliana Gómez con Juan Pardias y otros, Salvador Monti con Guillermo Schipkoll, Jesús M. de Santurio con Dolores Bartón de Santurio, Ramón Diago con la suc. de Leoncio Correa, suc. Ana Bautista de Lima de los Santos, suc. Pedro Berrocoroigoin, Hilario Silva, suc. Rosa Lascouts de Brunel, test. José Somellera, José Fernández con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, conc. Amabilio Martínez Páez, suc. Rosa Ladriere de Andreoni, Julio Meillet con la suc. Vicente Carrió, Agundina Iriarte de Deleón con los señores Duclós y Moulié, Antonio Pizza y otros, suc. María B. de Scanavino, concurso Alfredo Clavelli, Amparo Leiras Pérez de Domínguez Rodríguez, suc. Tomás Reyes, Elena Pisano de de los Santos, Lorenzo Magnone, sucs. de José Luis Pensado, Francisco Caraballo y otros, Santiago Baratorio con Regina Romero, test. Antonio N. Pereira Vidal, Agundina Iriarte de Deleón con los señores Duclós y Moulié, test. Ramona Puig de Francia, suc. Rosa Lascouts de Brunet, suc. Dolores Vázquez Alonso de Martínez, Juan B. García Zorrilla con Angel Galindo y otros, Juan B. García Zorrilla con suc. de Hermenegildo Galindo y otros, Rosalío Vera con Santiago D. Preves, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia.

Interlocutorias—Rosalío Vera con Santiago D. Preves, test. Ambrosio Pagani, suc. Isabel Pons de Pons.

Definitivas—Santiago Pepe.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 16

Trámite—Sucesiones de Lorenzo Novelli y Balbina Moreira, suc. de Antonio Marexiano, sucs. de Dolores Ballesteros de Simon y de Francisco Simón, Agustina Noriega contra José María Sueta, suc. de Juan Ciancio (a) Grillo, José García Fernández, conc. voluntario de Benita García de Segundo, Josefa Pérez contra la test. de María Iraceta de Tauriz, Josefa Ferreira de Zaniratli, Luis Santorio contra la suc. de Juan Ciancio (a) Grillo, Luis Maciel tutor de los menores Noriega Costa, Bernabé A. de Noriega, antecedentes relativos al incapaz Pedro García Rodríguez, María Carolina B. de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, Isabel Larroque de Bidart, Juana Bidart de Zipitría y otros contra Luciano Martínez, Tomás da Silva deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Plácido Saldanha contra Rufino Olmedo, Manuel Ferrari contra la suc. de Pedro Barrere, suc. de Justa Vega de Suárez y otros incidente promovido por Román Artigalá, conc. voluntario de Carlos Muñoz Anaya, los señores Bernardo Larralde y C.ª contra Felipe Berretta, sucs. de Basilio y María Reyes, María Cabrera y Juan Cardozo, Juan Touyá contra Josué E. Bordoni.

Interlocutorias — Sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y Rudecinda Galusso de Rosas, suc. de Héctor Luis Bonomi, suc. de Pedro Martino, suc. de Emilio de Torres.

Definitivas—Suc. de Juana Casterá de Souque, Carmen Rocha de Sosa, Víctor Giménez, Sara Palacios de Albarracín, Julia Gilardoni de Domali y Juana Gilardoni de Gini, antecedentes relativos á la menor María de Armas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 16

Trámite—Suc. Mariana Oxandaberro de Roura, suc. Francisco Carles, suc. Elvira Piaggio de Luque, Antonio Carlos Fean, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela, Gregoria González, Isabel Teresa Mendía, Ofelia Peralta, José Barreiro con Rufino Hernández y seguidos con sucs. Juan A. Morín y Antonia Ramos y otros, Margarita Faure con Luis Deferrari (2), José Antonio González y Cía. con Enriqueta Fernández de Peláez, Casimiro Castro, Benito López con Juan Bautista da França Mascarenhas.

Interlocutorias — Evaristo Martínez Rivas, José María Suárez Pan, conc. Ramón Etchevarne.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 16

Trámite—Domino Dotto con José R. López, una reservada, Salvador Martini con Manuel Castro Laureiro, Enrique Pollero con Ramón Aldecoa, Luis Restano con María P. de Torres, Antonio J. Pena con Elvira S. de Otero y José Otero, Juan Lavordi con Alfredo Gómez Folle y Larravide y Zás, Francisco M. Mause con José C. Quinteros, Domino y Dotto con José R. López, Manuel B. Comesaña con Arturo Brizuela y Dolores C. de Brizuela, Pisleta Hnos. con Jacinto y Francisco Pruell, Julián de Lapuente concordato, Luis Francis con Nemesio Alvarez, terc. Benito Alvarez, Eugenio Tarlera con Lizardo Durán y Vidal, Enrique J. Vidal emancipación, Riol y Veiga concordato.

Interlocutoria—Cesar Alessio, quiebra.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 15

Trámite—Suc. E. Montes, suc. P. Spagnardi, M. Rodríguez y C.ª con Teléfono de Montevideo, G. Cortes con S. Gómez, M. N. Gadea; B. Cecias, exhorto del Durazno, menores Alamilla, suc. A. Rivero, L. Cabrera con O. Bardas, C. de Noriega con E. J. Pérez, A. Gautier, J. Nis, C. Arce, M. Barbosa de Santos con Risso hermanos, R. Barcino, M. Ventura de Delbene, C. Sciosa de D. Alessandro con D. Percontino, A. Fuentes, J. Sienra con R. de los Campos, Méndez hermanos con S. Couto, O. M. Conegm con A. Perratone, exhorto de Canelones, suc. C. Melgar.

Interlocutorias –F. Poittevin con J. Barreiro, C. Beherens con Moratorio Montaner y C.ª, S. Siegelmeyer con J. C. Echeverrito, Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica Montevideo.

Definitivas—J. Sanguinetti, L. Lloret.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	6.580	para el lunes	73 — °/°
»	9.400	para fin de Julio	73 50 »
»	4.700	para fin de mes	73 — »
»	14.100	para el lunes	72 90 »
»	4.700	ídem ídem	72 90 »
»	9.400	ídem ídem	72 90 »
»	4.700	para fin de mes	73 — »
»	4.700	ídem ídem	73 — »
»	9.400	para fin de Julio	73 40 »
»	47.000	hasta fin de Julio	73 40 »
»	47.000	para fin de mes	73 — »
»	4.700	ídem ídem	72 90 »
»	5.170	para el lunes	72 80 »
»	2.820	al contado	72 80 »
»	4.700	para fin de Julio	73 30 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Julio	96 30 °/°
»	5.595	para el lunes	96 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.500	al contado	99 20 °/°

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el lunes	72 80 °/°
»	4.700	ídem ídem	72 80 »
»	4.700	ídem ídem	72 80 »
»	3.290	ídem ídem	72 80 »
»	14.100	para fin de Julio	73 20 »
»	23.500	para fin de mes	72 80 »
»	23.500	para fin de Julio	73 20 »
»	23.500	para fin de mes	72 90 »
»	18.800	ídem ídem	72 90 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para el lunes	96 50 °/°
»	6.061 25	al contado	96 50 »
»	1.865	para el lunes	96 50 »
»	14 174	ídem ídem	96 50 »
»	2 611	ídem ídem	96 50 »
»	1.025 75	ídem ídem	96 50 »

Deuda Amortizable

$	1.000	para el lunes	48 70 °/°
»	2.000	ídem ídem	48 80 »
»	1.500	ídem ídem	49 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

16 de Junio de 1906

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m.	Central	3.30 p. m.
Terrestre	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa	3.30 p. m.	Bolsa	3. p. m.

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Campos	brasileño.	17	Río Janeiro y escs.
Macedonia	alemán	17	Amberes y escs.
Sonnenburg	aleman	17	Bremen y escs.
H. Ghillie	inglés	17	Svansen
Victoria	inglés	17	Liverpool y escs.
C. di Reggio	italiano	17	Génova
Mendoza	italiano	17	Génova
Savoia	italiano	18	Génova
Meral	alemán	18	Valparaíso
Lombardy	inglés	19	Liverpool
Tongariro	inglés	19	Wellington
Newlyn	inglés	19	Liverpool
O. Sverdrup	noruego	19	Nueva York
Linda	inglés	19	Nueva York
Bt. Hugo	inglés	19	Nueva York
Belgrano	inglés	19	Liverpool
Fankfield	inglés	20	Liverpool
Srankfurt	aleman	22	Amberes y escs.
Saturno	brasilero	22	Rio de Janeiro escs.
Aquitaine	francés	22	Marsella y escs.
Tanis	alemán	23	Valparaíso
Mont Rose	francés	23	Marsella y escs.
Magdalena	inglés	23	Southampton y esc.
Oravia	inglés	24	Valparaíso
León XIII	español	24	Genova y escs.
R. Margherita	italiano	25	Génova
Delfland	holandés	25	Amsterdam y escs.
Rosarian	inglés	25	Glasgow y escs.
Etruria	alemán	26	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal	alemán	26	Hamburgo y escs.
Reembrandt	inglés	26	Liverpool
Danube	inglés	27	Southampton y esc.
Bellevue	inglés	27	Amberes
C. di N. YorK	italiano	28	Génova
Ravenna	italiano	28	Génova
Sirio	brasileño	29	Rio de Janeiro esc.
Atlantique	francés	29	Burdeos y escs.
Normandy	inglés	29	Liverpool
Panamá	inglés	30	Liverpool y escs.
Reigate	inglés	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Barbary	inglés	17	Liverpool
Victoria	inglés	17	Valparaiso
Campos	brasileño	18	Río Janeiro y escas.
Mera	alemán	18	Hamburgo y escs.
Tongariro	inglés	19	Londres y escs.
Júpiter	brasileño	20	Rio Janeiro y escs.
Casilda	ingles	20	Nueva York y escs.
Perseo	italiano	21	Génova y escs.
Tanis	alemán	23	Hamburgo y escs.
Brasileño	nacional	23	Barcelona y escs.
Cordillere	francés	23	Burdeos y escs.
Italie	francés	23	Marsella y escs.
R. Amazona	italiano	24	Génova y escs.
Siena	italiano	24	Génova y sscs.
Oravia	inglés	24	Liverpool y escs.
Santa Rita	alemán	26	Hamburgo
Cap Verde	alemán	26	Hamburgo y escs.
France	francés	26	Marsella y escs
Saturno	brasileño.	27	Río Janeiro y escs.
Savoia	italiano	28	Génova
Mendoza	italiano	29	Génova y escs.
Magdalena	inglés	29	Southampton y escs
Paraná	inglés	30	Valparaiso
Aquitaine	francés	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE JUNIO DE 1906

Felipa Fernández, oriental, 13 años, soltera, Colonia 505.

Mario Delger, oriental, 30 años, casado, Gaboto 95.

María Angela Schinca, oriental, 6 días; Rampla 155.

Evangelista Casco de Colman, argentina, 44 años, casada, Hospital de Caridad.

Virginia Bianchi de Calatroni, italiana, 60 años, viuda, Hospital de Caridad.

Eustaquia Pérez de Pérez, oriental, 61 años, viuda, Hospital de Caridad.

María Elena Azambuya, oriental, 10 años, Defensa 282.

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8

Avisos Oficiales

Junta Electoral

CONVOCATORIA

Se hace presente á los ciudadanos miembros de las Comisiones Calificadoras del Departamento de la Capital, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 22 de Agosto del año 1898, deben concurrir á los locales de los Juzgados de Páz el próximo domingo 17 del que transcurre, á las 9 y 1/2 de la mañana, á fin de dar principio á su cometido.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Agustín Piera*, presidente; *Juan A. Cachón*, secretario. 912-jn.9-v.jn.17

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaria General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre via ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (rio ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaria General de la Corporación, Rincón 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaria todos los dias sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaria del Ministerio de Fomento, el dia 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de verdura destinada á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo (Rincón 26) todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 25 del corriente á las 3 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn.25.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo (Rincón 26) todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á á las 3 y 30 p. m. reservándose el Consejo la facultad de rechazarirs si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn.25.

Llámase a propuestas para la provisión de articulos de molino y fideleria para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará a la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 941-jn.16-v.jn.27.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de carnicería destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará a la disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo, Rincón 26, todos los dias habiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 942-jn.16-v-jn.25

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la construcción de un Pabellón Seismico en el Instituto Nacional Fisico Climatológico, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia 27 de Junio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 936-jn.14-v-jn.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucia a inmediaciones del Paso de Pache, con estricta ujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaelas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

928-jn.13-v.a-11

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa) con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.º del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantia de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carrretera á construirse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 930-jn.13-v jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

931-jn.13-v.jl.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

En el artículo 51, el plazo relativo á la terminación de los trabajos, á contar desde la fecha del contrato, será de un año y medio en vez de los dos años establecidos anteriormente.—En el formulario á que se refiere el artículo 26, se agregará que los proponentes podrán presentar propuestas por cada uno de los trozos á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones, sin perjuicio también de poder presentar propuesta para la extensión total de la carretera proyectada.

En el artículo 58 se establecerá también que la garantía, en caso de optar por uno de los trozos de carretera, se reducirá á cuatro mil pesos por cada trozo.

El artículo 52 queda modificado, elevándose á 1500 la cantidad mínima de metros que deberán macadamizarse mensualmente, si se contrata toda la extensión de carretera y reduciéndose á 500 metros macadamización mensual, si se contrata uno de los trozos. —Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA—Por disposición superior se hace saber que el plazo de un año y medio fijado por el art. 51 á que se hace referencia en el aviso precedente, queda reducido á un año.—*La Secretaría.*

879-my.31-v-jn.18.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El dia 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Rio de la Plata al Sud, 40º al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: = Latitud, 35º 01'.07" Sud; longitud, 54º 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder luminico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer); para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el articulo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906	
»	22—3.er	»	»	»	»	»	
»	28—4.º	»	»	»	»	»	
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»	
»	6—2.º	»	»	»	»	»	
»	11—3.er	»	»	»	»	»	
»	16—4.º	»	»	»	»	»	
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»	
»	26—2.º	»	»	»	»	»	
»	30—3.er	»	»	»	»	»	

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la realización de las obras a efectuarse en el local del Regimiento 3.º de Caballería (San José) de acuerdo en un todo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaria de la Junta y en el local del Delegado de Administración en dicho Regimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaria de la Junta ó ante el Delegado de Administración en San José, hasta las 4 p. m. del día 18 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas si no encuentra ninguna conveniente.—*La Secretaría.*—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

910-jn.8-v.jn.18

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Junio de 1906.—Se convoca por 2.ª vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. —*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 918-jn.10-jn.18

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de maiz á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., y deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones, y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaria todos los dias hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.*

944-jn.17-v.jn 23,

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 63, y doña **Josefa Paz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil.

1135-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Basalo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 167, y doña **María Corina Reboyras**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1122-jn.13-v-jn.22.

En Montevideo, y el d a 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Magís**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 156, y doña **Luisa Jourdán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Convención número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1105-jn.12-v.jn.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Sanguinetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Final Borgo, provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 3, y doña **Teresa Clérice**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fagnano, provincia de Milano, domiciliada en la calle Piedras núm. 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1136-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomio don **Pedro Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Esmeralda Sabanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 19,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1106-jn.12-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mattos** de 42 años de edad, de estado viudo de doña Ignacia Vidal, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Caracas (República de Venezuela), domiciliado en la calle Reconquista 68, y doña **Amelia Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1091-jn.9-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Gardela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 316, y doña **María Isabel García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil. 1137-jn.16-v.jn.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Varela**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Consuelo Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1138-jn.16-v.jn. 24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bertúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionaliead español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 7, y doña **Dolores Muiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supferen de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1139-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 189, y doña **Rafaela Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1128-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Horrach Palou**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de las Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 149, y doña **Rosario Palou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en e3ta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1123-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dominioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 158, y doña **Carmen Caeiros**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1107-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 254, y doña **Benedita Veiga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1108-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caratti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Salto, y doña **María Eladia Zapata**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1092-jn.9-jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Hilario Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yi úmero 212, y doña **María Socorro Carrasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1089-jn.8-v.jn.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Leduc**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 197d y doña **María Teresa Theule**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1149-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dabadie**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes número 258, y doña **Dominga Jauregui**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Mercedes número 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1129-jn 14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutiérrez Páez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 479, y doña **Carolina Coronato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bacilicata, domiciliada en la calle Yí número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esie Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1130-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tagle**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 197, y doña **Malvina Tejada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1102 jn.10-v-jn.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Chirimino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 337, y doña **Sara Rubilar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1150-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Rincón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 153, y doña **María Margarita López Sierra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Canelones número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1151-jn.17-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riera Escandell**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Isabel Vázquez**, dd 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1152.jn.17-v-jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Lolli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlin, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña **Beatriz Gallicchio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1131-jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 454, y doña **Carmen Clavijo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1132.jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1996, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Domingo Sosa**, de 39 años de edad, de estado viudo de Antonina Curbelo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Maldonado núm. 354a, y doña **Rosa Angela Cattaneo**, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 17a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1109-jn 12-vjn.21.

En Monteviveo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ramos**, de 54 años de edad, de estado viudo de Luisa Paganini, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en... domiciliado enla calle Mercedes núm. 457, y doña **María Angela Visca**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1110-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo León Ryckeboer**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en el Departamento de Rierre Calans, domiciliado en la calle Piedad número 39c, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 39c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1082-jn-8-v.jn.17.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Formozo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 111; y doña **Ramona Díaz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1140-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Disilvio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Venezuela número 74, y doña **Angela Bernardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1124-jn.13-v jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ducos**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 99 y doña **Antonia Tusso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión lubores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la uerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1125-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 195 y doña **Generosa Añon**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1111-jn.12-v.jn.21

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado viudo de Rosa Nieves Curbelo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 137, y doña **Ramona Toledo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Las Pampas número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1112-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferolla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 81, y doña **Adela Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1103-jn.10-v.jn.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Albez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 38, y doña **Carmen Atay**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1090-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Morgada**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Rondeau número 353, y doña **Avelina Silveira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Rondeau número 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1083-jn.8-v-jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Marchisio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 9a, y doña **María Guisto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 9a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1084-jn.8-v-jn.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nodari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bressi, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Mercedes Barabino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino Propios.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1141-jn.16-v-jn.24

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bustingorry**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Porvenir número 44, y doña **Inés Batista**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Porvenir número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1113-jn.12-v-jn.21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Suárez número 181, y doña **María Antonia de Cicco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Reducto número 323.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de estado civil.
1093-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Iribarren**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Elvira Regueyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1094-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Busto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eloísa Tognocchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la C pital, domiciliada en la calle Fernández número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1095-jn.9.v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio Don **Omar Borche**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 25 de Mayo de 1881, domiciliado en la calle Reducto número 321, y Doña **Dorila Martínez**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 28 de Julio de 1886, domiciliada en la calle Reducto número 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1096-jn.9.v-jn.19

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Laviosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, do nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Beatriz Bazan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1085-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Della Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Guillerma García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1086-jn.8-v-jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pissón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 564, y doña **Ernestina Garabelli**, de 26 años de edad, de estado soitera, de profesión labores domésticos. de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1126-jn.13-v-jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Gómez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 108, y doña **Catalina Formento**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1127-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapican número 30, y doña **Josefa Rivero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 30.
En fe delo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1104-jn.10-v.jn 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Federico**, de 35 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña **Julia Gili**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dí s como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1097-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Eduardo Pozzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Matzo, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña **Aída Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ligeñola, domiciliada en la calle San Ramón número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea jado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1098-jn.9-v.jn.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Raimondi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Charrúa número 40, y doña **Manuela Sara Angeriz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de n cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1142-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maineri**, de 27 an s de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 146, y doña **Teresa Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto núm: 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado-á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de est. juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1143-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interehago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beltrand**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu ad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 334, y doña **María Vigorito**, de 23 años de edad, de estado so tera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1144.jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Mieres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 166, y doña **Consuelo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1133-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Launoy**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Jussey, Lte-Saone, domiciliado en la calle Arenal Grande número 43, y doña **Juana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libertad chica número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1114-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villaverde**, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 101, y doña **María Veiras**, de 22 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1115.jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los int resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Felipe Hoyos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Cnaná número 96a, y doña **Casilda Juana Fernández**, de 22 años de edad, de estado sollera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, n cida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná números 96a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1116-jn.12-v-jn.21

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de l arde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 68, y doña **Juana Demarchi**, de 28 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriontal, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1017-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña **María Trinidad Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1018-jn.12-v.jn.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barthe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Nachelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1145-jn.16-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 14 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Gregoria Cristina Morales**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1146-jn.16-v.jn.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña **Margarita Nicodemo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado número 649.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1147-jn.16-v.jn24.

En Montevideo y el dia 12 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 379, y doña **Severina Lasa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 524.
En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias. como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1148-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el dia 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Conde**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 82, y doña **Dolores Blandón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 23.
En fe de lo cual inttmo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1019-jn.12-v.jn.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fressia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña **Aurora Cabrera**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1134-jn 14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luque Maroto**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la

calle Blandengues sin número, y doña **Rosario Ramírez**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en el Pasaje de la Fuente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1099-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 298, y doña **Carolina Mastrascusa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle D. Aramburú número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1100-jn.9-v-jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Juana Faustina Scelza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1101-jn.9-v.jn.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gadola**, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Rampini**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores d su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Roveredo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil. 1120-jn.12-v jn.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don **José Lavaggi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Clementina Ocampo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1086.jn.8-v-jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Román Cardozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodriguez Larreta número 18, y doña **Cecilia Labraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1088.jn.8-v-jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Marzo de 1882, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Cuneo**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 6 de Noviembre del año 1884, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.° Sección, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

1121-jn.12-v.jn.21.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Julio B. Sosa para que concurran á la junta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina del Juzgado calle Sarandí núm 158 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 908-jn.8-vjn.20.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día 26 del corriente á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los créditos á cobrar pertenecientes á la sociedad José Laterza y Gil relacionados á foja 35 vuelta y foja 36. de la pieza agregada al juicio arbitral en los autos seguidos por don Ramón Gil con don José Laterza, sobre rescisión de contrato. El mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan Isnardi contra los señores Laterza y Gil, por cobro de pesos.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

943-jn.16-v.jn.26.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *Fernando Martínez*, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Francisco B. Helguera, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 933-jn.13-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Publico. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público.

860-my.27-v.jn.27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino*.

937-jn.16-v.jl.17.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira num. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli*. 935 jn.14-jl.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero*. 934-jn.14-jl.14

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodriguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodriguez.—Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro*.

922-jn.12-v.jl.6.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra.* 926 jn.13-v.jl.7

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard*.

905.jn.8-v-jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta*.

899-jn.7-v.jl.7

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina*.

894-jn.5-v.jul.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra*.

881-jn.1.°-v-jn.24.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López*, 847-my.23-v-jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanís, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanís—Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiarlano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, *y se pide á los que tengan créditos* contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*

900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal*.

893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins*. 914-jn.10-jl.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard*. 911-jn.9-v.jl.9.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez—Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja*.

884-jn.1.°-v-jn.24.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.° del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª*. 891-jn.3-v.jl.3.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn.24.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Fráncisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.*

848.my.23-v-jn.17.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo: 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete. números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos:

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870-my.30-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

857-my.24-v.jn.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.*

872-my.30-v-jn.22.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.* 913-jn.9-v.jl.4.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podran presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 dias.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Genetaimburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 dias por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del Diario Oficial